

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, MARTES 8 DE AGOSTO DE 2023

26.965

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



#### **AUTORIDADES:**

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS**

### **GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN**

**DECRETO N° 0535**

**MHF-2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 703-000021-2023, registro de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y.

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el marco de la Ley N°793-A, en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, con el Sr. FUNES CORTEZ, Gabriel Agustín, DNI N°43.280.743, CUIL N° 20-43280743-7; quien ejecutará sus tareas en el citado Organismo, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatorio, Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018, el Decreto N° 0518-MHF-2023 y la Nota Múltiple N° 002/23 de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Director de la Dirección Provincial de Informática, ha suscripto con la persona citada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración que, como Anexo I, en copia certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0577-MHF-2023, se faculta a los Sres. Ministros y secretarios de Estado, a la implementación de lo dispuesto en el mismo.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha efectuado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, representada en este acto por el Señor Lic. Gustavo Ariel Moyano, D.N.I. N° 28.218.663, en carácter de Director de la Dirección Provincial de Informática, con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Dirección Provincial de Informática, por el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2023, el que en copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Nº	Apellido y Nombre	D.N.I.	Función	Importe Mensual	Monto Total de Honorarios
I	FUNES CORTEZ, Gabriel Agustín	43.280.743	Auxiliar Administrativo	\$ 121.000,00	\$ 968.000,00
TOTAL					\$ 968.000,00

**ARTÍCULO 2º.**-Se aprueba un gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 968.000,00), conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el que se abonará en Ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

1-43-0-24-00-00.A01-3-8-04..... CONTRATOS ESPECIALES..... \$ 968.000,00

**ARTÍCULO 3º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0536

MHF-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 703-00020-2023, registro de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el marco de la Ley N°793-A, en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, con el Sr. CARRERA NARVAEZ, Juan Manuel, DNI N° 39.954.772, CUIL N° 20-39954772-6; quien ejecutará sus tareas en el citado Organismo, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatorio, Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018, el Decreto N° 0518-MHF-2023 y la Nota Múltiple N° 002/23 de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Director de la Dirección Provincial de Informática, ha suscripto con la persona citada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración que, como Anexo I, en copia certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0577-MHF-2023, se faculta a los Sres. Ministros y secretarios de Estado, a la implementación de lo dispuesto en el mismo.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha efectuado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, representada en este acto por el Señor Lic. Gustavo Ariel Moyano, D.N.I. N° 28.218.663, en carácter de Director de la Dirección Provincial de Informática, con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Dirección Provincial de Informática, por el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2023, el que en copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Función	Importe Mensual	Monto Total de Honorarios
I	CARRERA NARVAEZ, Juan Manuel	39.954.772	Auxiliar Administrativo	\$ 121.000,00	\$ 968.000,00
TOTAL					\$ 968.000,00

**ARTÍCULO 2°.**-Se aprueba un gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 968.000,00), conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el que se abonará en Ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

1-43-0-24-00-00.A01-3-8-04..... CONTRATOS ESPECIALES..... \$ 968.000,00

**ARTÍCULO 3°.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Fianzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0537 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-001652-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 12 de diciembre de 2022, se celebró Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por el Rector Magister. Ing. Tadeo Berenguer: a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, representada por el Señor Secretario Cr. Lucas Molina Rojo, por una parte; y por la otra la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado en este acto por el Secretario Mg. Carlos Ariel Munizaga. Se suscribe la siguiente Acta Complementaria, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación suscripto el 3 de octubre del año 1988, ratificado por el Decreto N° 2987-G-88, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Universidad Nacional de San Juan.

Que el Convenio de Asistencia y Cooperación tiene por objeto presentar recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos relacionados directamente con las actividades que sean de carácter cultural, técnico, científico, de investigación, económico, artístico, deportivo, y todos aquellos que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.

Que los trabajos se concretarán a través de actas complementarias, las cuales serán suscriptas directamente entre las autoridades del área respectiva, ad-referendum del Poder Ejecutivo Provincial de parte del gobierno y la Autoridad Universitaria que corresponda.

Que la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y la Universidad Nacional de San Juan, a través de la Secretaría de Bienestar Universitario se comprometen en forma conjunta a trabajar y organizar diversas actividades vinculadas a temáticas de género, entre ellas prevención de la violencia de género.

Que a efectos de plasmar la prevención de violencia de género podrán utilizarse diversas modalidades de actividades como cursos, talleres, paneles, foros, entre otras.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°-** Ratifícase en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Universidad Nacional de San Juan, representada en este acto por el Rector Magister. Ing. Tadeo Berenguer: a través de la Secretaría de Bienestar Universitario, representada por el Señor Secretario Cr. Lucas Molina Rojo, por una parte; y por la otra la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado en este acto por el Secretario Mg. Carlos Ariel Munizaga 12 de diciembre de 2022, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

**ARTICULO 2°-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO MUNIZAGA  
GOBERNADOR

  
DR. CARLOS ARIEL MUNIZAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

DECRETO N° 0538 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-001576-2022, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de noviembre de 2022, se celebró Acta Complementaria, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público- y la Universidad Nacional de San Juan- facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Que la mencionada Acta Complementaria tiene por objeto capacitar al personal de la policía científica y forense de San Juan a través del dictado de la "Diplomatura en Ciberdelito y Análisis de evidencia Digital" y conformar el cuerpo docente que dictará la misma de acuerdo a los objetivos específicos anexados al Acta Complementaria.

Que a fin de subsidiar la capacitación de la "Diplomatura en Ciberdelito y Análisis de evidencia Digital" la Policía de la Provincia de San Juan se compromete hacer efectivo el pago de arancel correspondiente al cuerpo docente.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representada en este acto por su titular el Sr. Secretario Mg. Carlos Munisaga y la Universidad Nacional de San Juan, representada por el Sr. Rector Mg. Ing Tadeo Berenguer; facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales representada por el Sr. Decano Ing. Rodolfo Bloch, con fecha 18 de noviembre de 2022, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N.º 0539 - SESyOP-2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000277-2023, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Convenio de Colaboración, suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado por el Señor Secretario Carlos A. Munisaga y el Diario El Huarpe S.A, representado por su presidente Diego Anibal Fuentes, en fecha 13 de enero de 2023.

Que el presente Convenio se gesta en el marco de las políticas públicas implementadas, y en un todo de acuerdo al Decreto N 297-P-2022, de la Cámara de Diputados de la Provincia, que impulsa la amplia difusión y conocimiento del contenido de la investigación realizada por el Diario El Huarpe S.A "AGUA: Guía para entender la sequía".

Que el objeto de este Convenio es prestarse mutua colaboración con el fin de fortalecer la difusión, socialización y concientización del racional y responsable uso del agua, recurso natural escaso y vital para el desarrollo socio-económico de la provincia, el cual en las actuales circunstancias de sequía que afronta la provincia, requiere priorizar aún más su cuidado.

Que se gestiona la autorización y aprobación del gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio ut supra mencionado, destinada a la colaboración para la impresión de 10.000 ejemplares de la publicación gráfica y audiovisual "AGUA: Guía para entender la sequía".

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificase en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscripto entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado por el Señor Secretario Carlos A. Munisaga y el Diario El Huarpe S.A, representado por su presidente Diego Anibal Fuentes, en fecha 13 de enero de 2023, el que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase y apruébase un gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración, destinada a la colaboración para la impresión de 10.000 ejemplares de la publicación gráfica y audiovisual "AGUA: Guía para entender la sequía", el que se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N.º 2484-I

JURISDICCIÓN 1.74.00 SECRETARIA DE ESTADO SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00-

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES DE LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

SUBPROGRAMA 00-PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- DIRECCION Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO.

TRANSFERENCIAS

5.1.09 Transferencias a cooperativas y empresas privadas.

6.01.001.009 A Cooperativas y empresas privadas cualquiera sea la forma jurídica.

218 – El Huarpe S.A.....\$ 9.680.000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS.....\$ 9.680.000,00

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAG  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0540 – SESyOP – 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente 1601-001022-2023-EXP. registro de la Policía de San Juan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Señor Jefe de Policía de San Juan, Crio. Gral. © Licenciado Luis Walter Martínez solicita una compensación única por el personal policial que deberá prestar servicios durante la convocatoria a las Elecciones Generales, a llevarse a cabo el día 14 de Mayo de 2023.

Que conforme lo establecido por los artículos 46 y 114 de la Ley N° 2348-N, el Tribunal Electoral requiere la provisión, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de todos los recursos materiales y humanos necesarios para efectuar sus tareas y en especial para la distribución de equipos y útiles elementales.

Que en virtud del artículo 174 de la Ley N° 2348-N, cuando la fecha de los comicios generales municipales se hiciera coincidir con la fecha de las elecciones provinciales, todo gasto que demande aquella será a cargo del Poder Ejecutivo Provincial.

Que con el fin de asegurar las garantías constitucionales, antes, durante y después del acto eleccionario, la Policía de la Provincia de San Juan deberá implementar un dispositivo de seguridad en todo el ámbito de la Provincia, razón por la cual deberá afectar en su gran mayoría la totalidad de los recursos humanos que la integran.

Que analizada la presente situación, teniendo en cuenta las características trascendentales que significan para la Provincia las Elecciones Generales, nos lleva a aunar los esfuerzos que tiendan a proporcionar las garantías que el acto exige, y considerándose la magnitud y duración del servicio de seguridad implementado por la Policía de San Juan, se observa que a los efectivos asignados en dicha misión les ocasionará un gasto económico significativo, motivado por el traslado y racionamiento que éstos deberán enfrentar mientras dure el servicio, por lo que resulta procedente otorgar una compensación por recargo en efectivo que tienda a paliar y ayudar al funcionario afectado.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Policía de San Juan y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgase, por única vez, al personal en actividad de la Policía de San Juan, sin distinción de jerarquía, afectado al operativo de seguridad para la convocatoria a Elecciones Generales, a llevarse a cabo el día 14 de Mayo del 2023, una compensación única de Pesos Cinco Mil Con 00/100 (\$5.000,00) por cada efectivo, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a la Contaduría de Policía de San Juan, a hacer uso de los créditos presupuestarios vigentes para atender las erogaciones que demande la implementación de lo dispuesto en este Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0541 -MG-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000689-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados se gestiona la ratificación del Acta Complementaria celebrada entre la Universidad Nacional de San Juan representada por el Señor Rector Mgter. Ing. Tadeo Berenguer y el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hense, suscripta el día 06 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 2956-G-1988.

Que la citada Acta Complementaria tiene por objeto la realización en forma conjunta de acciones relativas al proyecto de extensión “Diseño y construcción de piletas de almacenamiento de agua para consumo humano y animal en la Comunidad Huarpe Salvador Talquenca” a desarrollarse en la Localidad El Encón –Departamento 25 de Mayo durante el período 2021-2022 aprobado por Resolución N° 32/2022-SPU, con el fin de generar mejoras en las condiciones de acceso al agua de la Comunidad Huarpe Salvador Talquenca, mediante el diseño y la construcción de piletas de almacenamiento de agua para el abastecimiento de las familias y el ganado. .

Que asimismo es necesario aprobar un gasto por la suma de \$ 537.180,00 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Segunda de la citada Acta Complementaria.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícanse en todas sus partes el Acta Complementaria celebrada entre la Universidad Nacional de San Juan representada por el Señor Rector Mgter. Ing. Tadeo Berenguer y el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hense, suscripta el día 06 de diciembre de 2022 en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional de San Juan y el Gobierno de la Provincia de San Juan, ratificado por Decreto N° 2956-G-1988, la que forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Autorízase y apruébase un gasto por la suma de Pesos Quinientos Treinta y Siete Mil Ciento Ochenta Con 00/100 (\$ 537.180,00) a favor de la Universidad Nacional de San Juan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Acta Complementaria citada en el Artículo 1°, debiendo rendir cuenta oportunamente.

**ARTICULO 3°.-** El gasto consignado en el Artículo 2° se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2023 -LEY N° 2484-I

JURISDICCION 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

PROGRAMA 02 –ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22,  
23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32  
SUBPROGRAMA 00 –PROYECTO 00-  
ACTIVIDAD/OBRA A01 –GESTION ADMINISTRATIVO - CONTABLE

TRANSFERENCIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

02.00.00.A01 11.0.00 5.1.06 Transferencias para actividades científicas o académicas

6.01.001.006 –PARA ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS

10- UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.....\$ 537.180,00

TOTAL TRANSFERENCIAS.....\$ 537.180,00

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0542                      MHF-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 703-000015-2023, registro de la Dirección Provincial de Informática, dependiente de la Secretaría de la Gestión Pública, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el marco de la Ley N°793-A, en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, con el Sr. BALDASSO, Federico Gabriel, DNI N° 32.352.118, CUIL N° 20-32352118-3; quien ejecutará sus tareas en el citado Organismo, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatorio, Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018, el Decreto N° 2018-MHF-2022 y la Nota Múltiple N° 004/22 de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Director de la Dirección Provincial de Informática, ha suscripto con la persona citada el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración que, como Anexo I, en copia certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que por Decreto N° 2018-MHF-2022, se establecen los montos mensuales en los Contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración, sin excepción.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha efectuado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

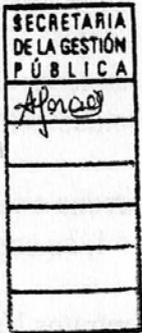
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección Provincial de Informática, representada en este acto por el Señor Lic. Gustavo Ariel Moyano, D.N.I. N° 28.218.663, en carácter de Director de la Dirección Provincial de Informática, con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, quien ejecutará sus tareas en la Dirección Provincial de Informática, por el período comprendido entre el 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2023, el que en copia certificada, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Función	Importe Mensual	Monto Total de Honorarios
1	BALDASSO, Federico Gabriel	32.352.118	Auxiliar Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 736.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 92.000,00</b>	<b>\$ 736.000,00</b>

**ARTÍCULO 2º.**-Se aprueba un gasto por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 736.000,00), conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el que se abonará en Ocho (08) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente partida: PRESUPUESTO AÑO 2023 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL ESTRUCTURA; 1-43-0-24-00-00.A01-5-3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES..... \$736.000,00

**ARTÍCULO 3º.**-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



  
**MARISA S. LOPEZ**  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0543 -SESyOP-

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000538-2023, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los presentes actuados el Señor Jefe de Dirección de Personal D-1 Comisario General Adrián Fabio Francisco Servant, eleva nómina de alumnos que han aprobado satisfactoriamente la carrera de Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana, a los fines de su designación como Oficiales Ayudantes de la Policía de San Juan, en razón del “Convenio Marco de Formación y Capacitación Integral para el Ingreso y Ascenso a las Fuerzas de Seguridad”, celebrado entre esa Casa de Altos Estudios y el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Gobierno.

Que la Policía de la Provincia necesita actualizar los cuadros de efectivos policiales debido a la disminución de personal producida a consecuencia de los Retiros Obligatorios, Retiros Voluntarios, Bajas por Renuncias y otros motivos, lo que provoca dificultad para el óptimo funcionamiento de los servicios de prevención que prestan las distintas Dependencias Policiales, teniéndose en cuenta además el constante crecimiento demográfico que demanda el permanente aumento en el ámbito operacional, en lo que a seguridad se refiere.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que los aspirantes cumplen satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designados como funcionarios de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 407 cargos del Personal Superior, en la jerarquía de Oficial Ayudante de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 320 cargos, resultando 87 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 02 postulantes.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según surge de la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resultan convenientes las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Oficial Ayudante de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a los alumnos egresados de la Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

- |                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| 1. Herrera Azcurra, Karen Analia | DNI N° 39.956.646 |
| 2. Paez Ramirez, Franco Leonel   | DNI N° 37.742.519 |

**ARTÍCULO 2°.-** Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0544 -SESyOP-

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000503-2023, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el ciudadano Rubia Franco Rodrigo DNI N° 40.368.227, alumno egresado de la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 del alumno Rubia, donde se solicita nueva evaluación médica, al presentar de manera espontánea estudios médicos particulares tras haberse realizado cirugía láser de ambos ojos; haciendo constar que el mismo fue excluido en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-003334-2022, por no cumplir con el requisito estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde el alumno tras habersele repetido los estudios médicos requeridos, cumple satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que resulta menester integrar a la Institución Policial en un marco de credibilidad comunitaria a la que debe servir, optimizando los recursos humanos, materiales, y los servicios que debe prestar, teniendo en cuenta que actualmente la seguridad ciudadana constituye un problema de altísima complejidad, en el que intervienen distintos niveles multidisciplinarios del conocimiento, como el jurídico, psicológico, sociológico, ecológico, geográfico, tecnológico entre otros.

Que en este contexto, la formación de los que desempeñan funciones en el área de seguridad, debe basarse en un acabado y profundo conocimiento de las ciencias referidas al desarrollo del hombre como persona, de su interacción con otros en el medio social, de las normas regulatorias de las conductas, de la influencia de los distintos valores y principios en la vida de la sociedad y del medio ambiente, resultando así de vital importancia que los integrantes de la Fuerza se formen desde la Universidad y en una relación de horizontalidad con alumnos y profesores de esa Institución Educativa.

Que la documentación obrante en el expediente acredita que el aspirante cumple satisfactoriamente los requisitos exigidos por la Ley N° 298-R, encontrándose en condiciones de ser designado como funcionario de Policía de la Provincia, existiendo las vacantes en el Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal Subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2504 cargos, resultando 242 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público según la Constitución Provincial artículo 189 Inciso 13, resulta conveniente, la designación solicitada.

Que por Ley Provincial N° 969-P se proroga el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase en el cargo vacante del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al alumno egresado en la Diplomatura Universitaria en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detalla:

**- EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

1. Rubia, Franco Rodrigo DNI N° 40.368.227

**ARTÍCULO 2º.-** Imputase el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo precedente: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F.). Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 3º.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de la designación que se tramita.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente decreto.

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



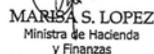
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0545 -SESyOP-

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-004697-2022, registro de Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Sr. Aguirre Diego Maximiliano DNI N° 36.253.049, alumno egresado de la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, en fecha 27/07/2022, solicita la designación como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan.

Que conforme la documentación obrante, se advierte que la fecha de nacimiento del Sr. Aguirre, es 05/01/1993, egresando ya con 29 años de edad.

Que obra informe proveniente de Dirección de Personal D-1 del alumno Aguirre, donde se solicita nueva evaluación médica, tras presentar de manera espontánea estudios médicos particulares al haberse realizado cirugía láser de ambos ojos; haciendo constar que el mismo fue excluido en el marco de tramitación de Expediente de Designación N° 1601-003330-2022, por no cumplir con los requisitos estipulados en Ley N° 298-R, artículos: 34 inciso 2° y 35 inciso 1°.

Que obra informe de División Sanidad Policial, donde el alumno tras haberse repetido el estudio médico requerido, cumple satisfactoriamente lo estipulado en Ley N° 298-R, artículo 34 inciso 2.

Que, seguidamente, el Sr. Secretario de Estado de Seguridad y Orden Público Dr. Carlos Ariel Munizaga, solicita se de tratamiento como caso extraordinario y se nombre al ciudadano como Agente del Cuerpo de Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan; explicando que, al momento de la inscripción del Diplomados en la Escuela de Seguridad de la U.C.C., el mismo cumplió con los requisitos necesarios y exigidos por la cátedra, para recibir la formación y preparación respectiva, sin embargo durante esta etapa nuestro país como el resto del mundo sufrió la Pandemia COVID-19, esto motivó a que las materias de cursado presencial no se pudieran cursar en tiempo y forma como está planificado en la curricula de la carrera; tales como Balística y Arma y Tiro. Por esta situación fueron postergadas las mesas de exámenes en dichas materias y teniendo en cuenta que el Gobierno de la Provincia de San Juan, abona todos los gastos que genera el cursado de la carrera, la cual fue aprobada en su totalidad por el Diplomado, se debe en este contexto, considerar un caso fortuito, y no atribuirle ningún tipo de responsabilidad.

Que, consecuentemente, mediante Resolución de Jefatura de Policía N° 0240-JP-2023, de fecha 01/02/2023, el Sr. Jefe de Policía, hace lugar al pedido efectuado por el Diplomado para ser nombrado como Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General, de lo que fue notificado en fecha 06/02/2023.

Que el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, ha certificado la existencia de 2746 cargos del Personal subalterno, en la jerarquía de Agente de Policía de San Juan, encontrándose ocupados 2504 cargos, resultando 242 cargos vacantes y se tramita la incorporación de 01 postulante.

Que teniendo en cuenta la obligatoriedad del Poder Ejecutivo de la Provincia de conservar la Paz y el Orden Público, según la Constitución Provincial artículo 189 inciso 13, resultan convenientes las designaciones solicitadas.

Que por Ley Provincial N° 969-P se declaró el Estado de Emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan, División Contaduría de Policía de San Juan y Delegación Fiscal, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada de Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase en los cargos vacantes del grado jerárquico de Agente de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a lº alumno- egresado en la Diplomatura en Seguridad Ciudadana de la Universidad Católica de Cuyo, que a continuación se detallan, conforme el siguiente orden de mérito:

**EN EL CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL:**

1. Aguirre, Diego Maximiliano

DNI N° 36.253.049

**ARTÍCULO 2°.-** Impútese el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente a: PRESUPUESTO AÑO 2023: Institución 1.74.0 Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público. Nivel de Estructura Programática: 16.00.00.A01 Seguridad Pública. Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (S.O.F) Objeto del Gasto por fuente de Financiamiento: 1 Gastos en Personal.

**ARTÍCULO 3°.-** Certificase por el Jefe de Dirección de Personal D-1 de la Policía de San Juan, la existencia de vacantes en la jerarquía de las designaciones que se tramitan.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a la Contaduría de la Policía de San Juan, a disponer de los créditos de personal de su presupuesto vigente, para atender los gastos que ocasione la aplicación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0546 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023.

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003846-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo determinado por Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k), se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Mario Raúl Ochoa.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Provincial N° 509-S, Artículo 19° Inciso a), y de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Suboficial Mayor del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Mario Raúl Ochoa, CUIL N° 20-22659869-4, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S, Artículo 9° Inciso k) y 19° Inciso a), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Mayor (C.S.E.G.), 24 años de Antigüedad Policial; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0547 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes N° 1601-003847-2022 y N° 1601-003849-2022, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, y en cumplimiento de lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k).

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 19° Inciso a), y de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Nombre y Apellido	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial
1601-003847-2022	José Alfredo Quiroga	20-22359430-2	Suboficial Mayor (C.S.E.G)	24 años
1601-003849-2022	Luis Alberto Echenique	20-23733469-9	Suboficial Mayor (C.S.E.G)	24 años

**ARTÍCULO 2°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0548 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000520-2023 y su agregado N° 063413-88, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora María Virginia Chirino, DNI N° 10.224.152, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge Carlos Humberto Salvo, ocurrido el 08 de febrero de 2023.

Que el vínculo matrimonial de la señora María Virginia Chirino, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 43 - Tomo 3 - Año 1974 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 577 - Oficina 3127 - Año 2023.

Que por Decreto N° 3066 -G- de fecha 14 de noviembre de 1988, se incrementó el haber de retiro voluntario que percibía el Cabo del Cuerpo Técnico Escalafón Oficinista, Carlos Humberto Salvo, a partir del 30 de noviembre de 1988, con un haber equivalente al 100% (cien por ciento) de la remuneración mensual y suplementos sujetos a aportes del grado que revista, conforme a lo dispuesto por los Artículos 38 de la Ley Provincial 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que el causante en Declaración Jurada de ANSES declara encontrarse separado de hecho por mutuo consentimiento.

Que la presentante tiene disparidad de domicilio con el Señor Carlos Humberto Salvo.

Que atento a Dictamen N° 76-23-AV, no reúne los requisitos para acceder al pedido de pensión.

Que tanto la peticionaste del beneficio en declaración informativa aclara que la disparidad de domicilio que consta en Autos tiene como causa, que se encontraba separada de cónyuge. Así mismo su esposo manifiesta en formulario de ANSES, en oportunidad de obtener su haber de retiro, que se encontraba separada de hecho y que su hija vive con la mamá desde la separación.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora María Virginia Chirino por no haber acreditado ni la convivencia con el causante, ni la percepción de alimentos para sí al momento del deceso y por las claras constancias de Autos con relación a su separación de hecho. Esta denegatoria se funda en Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° en concordancia con Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, para acceder al mismo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Deniéguese el beneficio de pensión a la Señora María Virginia Chirino, por no acreditar los requisitos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° en concordancia con Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales, para acceder al mismo.

**ARTICULO 2°.-** Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dar el trámite que corresponda.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ABEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0549 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000721-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones Dn. Sergio Ángel Ramírez, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones, mediante Decreto N° 0281-MG, a partir de fecha 21 de Febrero de 2018.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Sergio Ángel Ramírez, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Agente Sergio Ángel Ramírez, DNI N° 35.851.629, del Cuerpo Técnico Escalafón Comunicaciones al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0550 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000675-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente la Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dña. María José Aballay, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que la peticionante fue designada funcionaria policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0311-G, a partir de fecha 30 de Marzo de 2010.

Que según informe de División Sanidad Policial de la Cabo María José Aballay, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase a la Cabo María José Aballay, DNI N° 28.720.316, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° - -0551 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000676-2023, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente la Agente del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística Dña. Carla Katherina Salsavilla, solicita su transferencia al Cuerpo Seguridad Escalafón General, fundamentado tal petición en las tareas que cumple en la fuerza.

Que la peticionante, fue designada funcionaria policial del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística, mediante Decreto N° 0281-MG, a partir de fecha 21 de Febrero de 2018.

Que según informe de División Sanidad Policial la Agente Carla Katherina Salsavilla, se la considera apta, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir a la funcionaria al Cuerpo Seguridad Escalafón General.

Que por Ley N° 969-P, se proroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase a la Agente Carla Katherina Salsavilla, DNI N° 39.376.292, del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO URAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0552 – SESyOP – 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000453-2023, registro de Policía de San Juan– Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente el Oficial Inspector del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Eduardo Matias Cortes, solicita su transferencia al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la Fuerza.

Que el peticionante fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 0095-G, a partir de fecha 01 de Enero de 2007.

Que según informe de División Sanidad Policial del Oficial Inspector Eduardo Matias Cortes, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de Emergencia de los Servicios de Seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2023.

Que han intervenido los servicios jurídicos de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Transfírase al Oficial Inspector Eduardo Matias Cortes, DNI N° 30.631.063, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Técnico Escalafón Intendencia, a partir de la firma del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° -0553 - SESyOP - 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-000714-2023, registro de Policía de San Juan – Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el citado expediente se comunica el cambio de nombre y apellido de Johana Melisa Rodríguez, Agente de la Policía de San Juan, quien mediante la emisión de Partida de Nacimiento bajo Acta N° 1670 de fecha 28 de diciembre de 2022, actualmente se llama Jonathan Emir Nicolás Rodríguez.

Que es menester modificar esa situación en lo relacionado al nombre y apellido de Johana Melisa Rodríguez, Agente de la Policía de San Juan, dejando de manifiesto que actualmente se llama Jonathan Emir Nicolás Rodríguez, conforme lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de San Juan N° 1995-A, Artículo 17° y su Decreto Reglamentario N° 7-2021-A.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase establecido que, Johana Melisa Rodríguez, Agente de la Policía de San Juan, actualmente se llama Jonathan Emir Nicolás Rodríguez, DNI N° 35.938.433, en razón del cambio de nombre y apellido indicado en Partida de Nacimiento bajo Acta N° 1670 de fecha 28 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a los organismos públicos y/o privados que correspondiere a los fines de la rectificación de nombre y apellido de Johana Melisa Rodríguez, quien actualmente se llama: Jonathan Emir Nicolás Rodríguez, DNI N° 35.938.433.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° -0554 -MSP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 802-002994-2022, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson dependiente del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente actuado una agente solicita el pase definitivo a Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, por haber finalizado el Nivel Secundario adjuntando como constancia copia fiel del certificado analítico de estudios expedido por el Establecimiento Educativo: Centro Educativo de Nivel Secundario Soldados de Malvinas - C.U.E N° 7001099-00 del departamento de Rivadavia, Provincia de San Juan, que se acredita a la peticionante el Título de Bachiller con orientación en Ciencias Sociales, que corresponde con Educación Secundaria.

Que por Decreto N° 0285-MSP-2013, se designa entre otros a la agente en carácter de Interino de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 0286-MHF-12 y Artículo 5° inc. d) de la Ley N° 1116-A.

Que corresponde se incorpore en forma definitiva a la agente en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

Que han tomado debida intervención, Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson y Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, la incorporación definitiva en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, a la Señora Patricia Alejandra Saavedra, DNI N° 22.347.066, en el cargo de: Agrupamiento Personal Administrativo Sanitario – Ley N°1148-Q- Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario – Categoría 5-30hs. (b) del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PUBLICA

  
SERGIO ZÚÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0555 -SESyOP- 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002620/2022 y adjunto Expediente N° 206-146-09 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Dolores Cristina De Los Santos, DNI N° 16.668.952, solicitó el beneficio de pensión para sí derivado del fallecimiento de su cónyuge el Señor Walter Enrique Araoz, DNI N° 13.143.025, ocurrido el 07 de agosto de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Dolores Cristina De Los Santos, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 45 -Tomo N° 51 de fecha 10 de septiembre de 1987 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 109 Oficina N° 1352 - Año 2022.

Que por Decreto N° 0592-MG- de fecha 01 de junio de 2010, pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Suboficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Walter Enrique Araoz, a partir de la firma del presente Decreto, según las disposiciones de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9° Inciso k) y Ley Nacional N° 21.965 Artículos 96, 100 por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Dolores Cristina De Los Santos, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1), Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Dolores Cristina De Los Santos, CUIL N° 27-16668952-5, a partir del 08 de agosto del 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1), Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Suboficial Principal (CSEG) Señor Walter Enrique Araoz, DNI N° 13.143.025, antigüedad policial 24 años, monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignación: \$175.146,66 (pesos ciento setenta y cinco mil ciento cuarenta y seis con 66/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengado de pensión desde el 08 de agosto de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Dolores Cristina De Los Santos, los cuales estarán a cargo de ANSES.

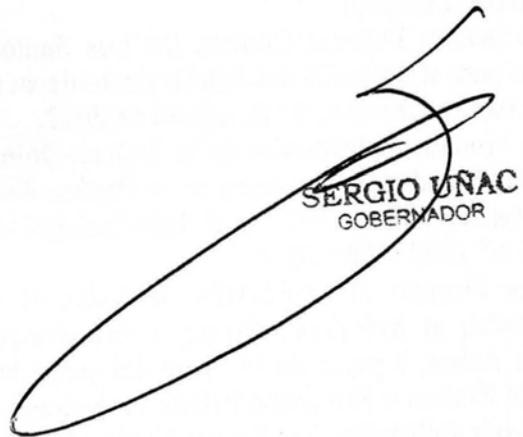
**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro del Señor Walter Enrique Araoz, en la persona de la Señora Dolores Cristina De Los Santos, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0556 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

Los Expedientes N° 1601-003848-2022 y N° 1601-003853-2022, registro de Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en Ley Provincial N° 328-R Orgánica de la Policía de San Juan, Artículo 39°, y en cumplimiento de lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k).

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 19° Inciso a), y de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Nombre y Apellido	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial
1601-003848-2022	Julio Víctor Escudero	20-20448151-3	Suboficial Mayor (C.S.E.G)	24 años
1601-003853-2022	Víctor Raúl Verón	20-20942217-5	Sargento (C.S.E.G)	24 años

**ARTÍCULO 2°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0557 -MG-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 200-000548-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente a la Notaria Mariana Barroso, designada como Titular del Registro Notarial N° 70 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1368-MG-2012.

Que conforme a la documentación que se adjunta la Notaria Mariana Barroso cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C, Decreto Reglamentario N° 0003-2022 y Resolución N° 0027-SGJyDH-2022, obrando en autos Formulario de Fianza, escritura de dominio del inmueble, tasación del inmueble, certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan e informe del Registro General Inmobiliario.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por actualizada la fianza ofrecida por la Notaria Mariana Barroso, DNI N° 23.378.607, designada como Titular del Registro Notarial N° 70 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 1368-MG-2012, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
SAN JUAN

DECRETO N° 0558 -MG-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000369-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil Downhill Skate San Juan”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil Downhill Skate San Juan”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0559 -MG-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 204-000092-2023, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Centro de Jubilados y Pensionados Cochagual Centro y Sur Asociación Civil”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

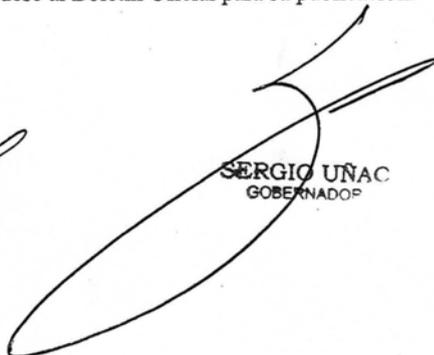
**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Centro de Jubilados y Pensionados Cochagual Centro y Sur Asociación Civil”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

**ARTICULO 2°.-** Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0560 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N°1601-004401-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor José Luis Vivares Quiroga, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan, conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldos del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b) por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución D.E. N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones Administración Nacional de Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor José Luis Vivares Quiroga, CUIL N° 20-30152641-6, con el sesenta y cinco por ciento (65%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), 17 años de Antigüedad Policial, dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUJINSAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - - 0561 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003233-2021 y su agregado N° 206-364-08, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Claudia Liliana Ibaceta, DNI N° 20.132.003, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Walter Dante Molina, DNI N° 16.239.390, ocurrido el 23 de junio de 2021.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Claudia Liliana Ibaceta, con el fallecido se encuentra acreditado con la copia de la Partida de Matrimonio Acta N° 23, Tomo N° 73, Año 1985 de fecha 14 de febrero de 1985 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 3296, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que la Señora Rosa Margarita Juares DNI N° 20.109.369 solicitó el beneficio de pensión para su hijo menor Ricardo Dante Molina Juares, DNI N° 50.187.142, hijo extramatrimonial del causante.

Que la filiación del menor Ricardo Dante Molina Juares, se encuentra acreditada mediante copia de Partida de Nacimiento, Acta N° 795, Tomo N° 505, Año 2010, nacido el 09 de marzo de 2010.

Que por Decreto N° 0076 -MG de fecha 02 de febrero de 2009, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Walter Dante Molina, según las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 9° Inciso k) concordantes con los Artículos 19 Inciso a) y 17.

Que mediante declaración jurada de asignación familiar, el Señor Walter Dante Molina, declara como hijo discapacitado al Señor Molina, Lucas Felipe, DNI N° 39.010.079 nacido el 24 de febrero de 1995.

Que se realizó Junta Médica Provincial y Junta Médica por la Coordinación Medicina Prestacional de ANSES Buenos Aires, al Señor Lucas Felipe Molina, donde se determina que el titular en referencia presenta una incapacidad menor al 66% (sesenta y seis por ciento), no alcanzando lo requerido por la Ley para el otorgamiento del beneficio.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Claudia Liliana Ibaceta, por cuanto surge de los antecedentes obrantes en autos que se encontraba separada de hecho del causante, cambiando el documento de identidad poco tiempo después del fallecimiento de su cónyuge, haciendo coincidir los domicilios de ambos; como así también el causante en la declaración jurada de carga de familia deja constancia que no convive con ninguna de las madres de sus hijos.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Rosa Margarita Juares en carácter de conviviente, por no haber acreditado documentalmente la convivencia con el causante en los términos que exige la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1).

Que corresponde denegar el beneficio de pensión al hijo discapacitado Señor Lucas Felipe Molina por no haber acreditado el porcentaje de incapacidad requerido por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) Apartado a) en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 24 y 26.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión al hijo menor de edad Ricardo Dante Molina, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.



Que el beneficio de pensión del hijo menor de edad está condicionado al cumplimiento de la mayoría de edad siendo en fecha 09 de marzo de 2028, de conformidad a lo dispuesto por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 23 Inciso a) Apartado 1°).

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión hijo menor de edad Ricardo Dante Molina Juares, CUIL N° 20-50187142-8, a partir del 24 de junio de 2021, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (CSEG) Señor Walter Dante Molina, antigüedad policial 24 años, total de asignación: \$ 112.962,65 (pesos ciento doce mil novecientos sesenta y dos con 65/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 24 de junio de 2021 en la persona de Ricardo Dante Molina Juares, los cuales estarán a cargo de ANSES, previa compensación de las sumas percibidas indebidamente por el causante.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor Walter Dante Molina en persona de su hijo menor Ricardo Dante Molina Juares.

**ARTÍCULO 5°.-** La continuidad de la percepción del beneficio de pensión del menor Ricardo Dante Molina Juares, está condicionada hasta el cumplimiento de la mayoría de edad en fecha 09 de marzo de 2028, según lo establece la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

**ARTÍCULO 6°.-** Deniéguese el beneficio de pensión a la Señora Claudia Liliana Ibaceta, DNI N° 20.132.003 por no reunir los requisitos que exige Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

**ARTÍCULO 7°.-** Deniéguese el beneficio de pensión a la Señora Rosa Margarita Juares, DNI N° 20.109.369 por no reunir los requisitos que exige Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

**ARTÍCULO 8°.-** Deniéguese el beneficio de pensión al Señor Lucas Felipe Molina DNI N° 39.010.079 por no haber acreditado el porcentaje de incapacidad requerido por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) Apartado a) en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 24 y 26.

**ARTÍCULO 9°.-** Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 10.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MUNIZAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° - 0562 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001415-2022 y su agregado N° 20492-J-82 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Sandra del Valle Figueroa DNI N° 18.207.651, invocando su carácter de hija con discapacidad, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Juan Carlos Figueroa DNI N° 06.730.070, ocurrido el 30 de diciembre de 2020.

Que la filiación de la Señora Sandra del Valle Figueroa con el fallecido se encuentra acreditada con la Partida de Nacimiento, Acta N° 67.909, Tomo N° 175, Folio N° 187 nacida el 09 de septiembre de 1967 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 28, Oficina N° 3127, Año 2021.

Que por Decreto N° 2607-G de fecha 31 de diciembre de 1982, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Sargento Ayudante del Cuerpo Seguridad Escalafón General (CSEG) de la Policía de San Juan, Señor Juan Carlos Figueroa, a partir del 31 de diciembre de 1982, según las disposiciones de la Ley N° 4558 de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 9° Inciso b) concordante con el Decreto Acuerdo N° 43-G-80 Artículo 9°.

Que según informe de Junta Médica de la Provincia, la Señora Sandra del Valle Figueroa, presenta diagnóstico de artritis reumatoidea juvenil, con diagnóstico a los 13 años y 40 años de evolución de su patología autoinmune, resultando una incapacidad global total y permanente del 90% dentro de las patologías de afecciones reumáticas de tipo inflamatoria con compromiso articular severo.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Sandra del Valle Figueroa en su carácter de hija con discapacidad, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 24, 29, 31 y concordantes. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

Que de acuerdo a la fecha de inicio del expediente de mención en fecha 06 de mayo de 2022, la fecha inicial de pago se debe establecer conforme a la Ley Provincial N° 509-S Artículo 44, prescripción anual.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Sandra del Valle Figueroa, CUIL N° 27-18207651-7, a partir del 06 de mayo de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Provincial N° 509-S Artículos 24, 29, 31, 44 y concordantes.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Ayudante (CSEG) Señor Juan Carlos Figueroa DNI N° 06.730.070, antigüedad policial 25 años, 100% de haber de retiro, monto de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) total de asignación:

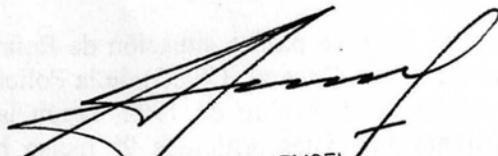
\$ 129.704,07 (pesos ciento veintinueve mil setecientos cuatro con 07/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 06 de mayo de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Sandra del Valle Figueroa, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Juan Carlos Figueroa en la persona de la Señora Sandra del Valle Figueroa.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARTEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0563

-SESyOP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-003855-2022, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sargento perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Cristian Javier Poblete, solicita el pase a Retiro Voluntario de la Policía de San Juan conforme a la legislación vigente.

Que teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97°, Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que mediante Expediente N° 024-20-25549781-3-118-1 (Registro de la Administración Nacional de la Seguridad Social), se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia, prestados con anterioridad a su ingreso en la Policía de San Juan, por aplicación de Ley Nacional 21.965, Artículo 94° Inciso b), conforme Decreto N° 1082/2007.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Inciso a) Apartado 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Cristian Javier Poblete, CUIL N° 20-25549781-3, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado b) y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concordancia con lo establecido por Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (C.S.E.G), 22 años de Antigüedad Policial, el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTÍCULO 3°.-** Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta de beneficio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
DR. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO URBIC  
GOBERNADOR

  
DR. CARLOS ARIEL MUNISADO  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 6564 -SESyOP- 2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-001691-2022 y su agregado N° 063.284-J-90 registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora María Cristina Narváez DNI N° 10.808.138, invocando su carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Mario Eduardo Astudillo, DNI N° 08.665.905, ocurrido el 20 de abril de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora María Cristina Narváez, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 14.502 de fecha 06 de abril de 1973 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2130, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 081-G de fecha 15 de enero de 1991, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Cabo del Cuerpo Técnico Escalafón Oficinista de la Policía de San Juan, Señor Mario Eduardo Astudillo, a partir del 01 de enero de 1991, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora María Cristina Narváez en su carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29 y 31.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora María Cristina Narváez, CUIL N° 23-10808138-4, a partir del 21 de abril de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley N° 509-S Artículos 29 y 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (CTEO) Señor Mario Eduardo Astudillo DNI N° 08.665.905, antigüedad policial 18 años, total de asignación: \$ 97.346,47 (pesos noventa y siete mil trescientos cuarenta y seis con 47/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 21 de abril de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora María Cristina Narváez, los cuales estarán a cargo de ANSES.

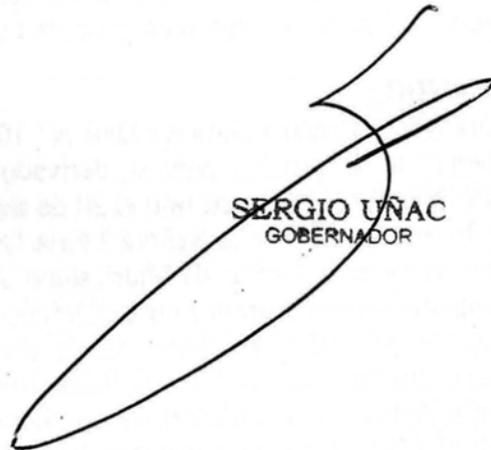
**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de importes devengados de retiro del Señor Mario Eduardo Astudillo en la persona de la Señora María Cristina Narváz los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 11.0565 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 501-003496-2022, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 247-MOSP-2023, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos da inicio al proceso de cambio, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, de la agente Lorena del Valle Ortiz DNI N° 24.362.073, categoría 17°, que pertenece y presta servicios en el Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que obra intervención del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Que obran antecedentes normativos vinculados a la designación y promoción de la mencionada agente.

Que a través de la Resolución N° 1579-SHF-2022 se establece la vacante necesaria disponible para la categoría del Agrupamiento Administrativo solicitada.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público expresa que no encuentra impedimentos para acceder al cambio de agrupamiento solicitado.

Que los cambios de agrupamiento solicitados se justifican en estrictas razones de índole laboral y no generan incremento presupuestario.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido por la Ley N° 142-A, Artículo 29; Ley N° 1116-A, Artículos 12, 18, 20 y concordantes; Ley N° 1374-A; y Decreto N° 0492-MHF-2012.

Que el Departamento Contable del Instituto Provincial de la Vivienda, informa la imputación del gasto.

Que han intervenido el Departamento Técnico de la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público; Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se otorga el cambio, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo, de la agente Lorena del Valle Ortiz DNI N° 24.362.073, categoría 17°, que pertenece y presta servicios en el Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cambio de Agrupamiento, autorizado en el Artículo 1° de la presente norma legal, corresponde a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento: 12.0.00 - Recursos Propios.  
Institución: 2.50.3 - MOySP  
Programa: 01 - Instituto Provincial de la Vivienda  
Sub-Programa: 00  
Proyecto: 00  
Actividad: A02 - Administración y Técnicos.  
Planta: 1 - Permanente  
Escala-fón: 02 - General  
Clase: 02 - Personal Administrativo y Técnico  
Agrupamiento: 1 - Administrativo  
Categoría: 17

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0563 -MOSP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 501-004462-1986, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, dependiente de la Secretaría de Vivienda y Hábitat; en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Pedro Benito Murua, DNI N° 7.947.886, contra la Resolución N° 4700-IPV-2014, del 29 de septiembre de 2014.

Que por Resolución N° 4700-IPV-2014, se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como Monoblock 4-Planta Baja-Barrio General Acha II, por encontrarse habitada por terceros sin autorización del Instituto Provincial de la Vivienda y registrar mora en el pago de los servicios mensuales. Que la Resolución N° 4128-IPV-2014, rechaza el Recurso de Reconsideración deducido por el Sr. Murua, contra la Resolución N° 4700-IPV-2014, en razón de ser la presentación realizada fuera del término establecido por el artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 655-1973-A; esto es que, teniendo en cuenta la fecha de notificación de la resolución resistida (05 de enero del año 2015) y la fecha de presentación del libelo recursivo, el día 06 de agosto de 2018, transcurrió ampliamente el plazo que permite la disposición legal citada, razón por la cual resulta extemporánea.

Que por lo tanto, rechazada formalmente la procedencia del Recurso de Reconsideración por ser extemporáneo, debe tratarse la procedencia del mismo como Denuncia de Ilegitimidad; conforme el criterio sentado por la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno (Dictamen N° 055-ALG-2014), ante recursos interpuestos fuera de término, la Administración se encuentra obligada a expedirse acerca de la petición como Denuncia de Ilegitimidad.

Que sobre la procedencia de la petición, debe analizarse lo dispuesto en relación a la Denuncia de Ilegitimidad por la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N°. 1995-A), que dispone, en su Artículo 93, que: "Una vez vencidos los plazos para interponer recursos administrativos se pierde el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el superior, salvo que éste resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario del derecho..."

Que, como afirma Hutchinson, "La denuncia de ilegitimidad advierte con claridad la distinción entre el proceso judicial y el administrativo. En el primero, impera el principio de perentoriedad de los términos; ello significa que, operado su vencimiento expira al mismo tiempo el derecho a realizar el acto procesal de que se trate. En el segundo, por el contrario, el recurso administrativo puede tramitarse como denuncia de ilegitimidad, siempre que no se agravie la seguridad jurídica o medie abandono voluntario del derecho; este último extremo se configura al haberse excedido razonables pautas temporales". (Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Tomo 1, pág.43).

Que, según sostiene el autor, la Denuncia de Ilegitimidad no es un recurso autónomo sino que se trata de un saneamiento jurídico que salva a los recursos presentados fuera de término" (Hutchinson, T. op.cit. Tomo 1, pág.45).

Que este instituto es un remedio excepcional que trata de restablecer la legalidad objetiva más que satisfacer el interés del particular: la decisión de la Denuncia de Ilegitimidad no es recurrible y tampoco es impugnante ante la justicia; por ende, concluye el jurista, "Ha quedado señalado que el instituto del procedimiento administrativo que nos ocupa, es puntualmente una consecuencia nata del principio fundamental de la legalidad objetiva.... La denuncia de ilegitimidad se nos presenta como una subsanación implícita de la extemporaneidad. Y ello es así porque, además del interés calificado del particular, existe el superior interés público de la plena vigencia de la legitimidad, en el ámbito del comportamiento interno y externo de la Administración. La Denuncia de Ilegitimidad no es un resorte de concesión graciable o permisión generosa, sino una autoafirmación de una Administración, que se



quiere jurisdicizar y que, sobre todo, puede y debe autojuridizarse." (Hutchinson, Tomás, op.cit. Tomo 1, págs. 50/51).

Que este criterio es el sustentado por la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, al sostener que: "ante recursos interpuestos fuera de término, la Administración se encuentra obligado a dar trámite y expedirse acerca de la procedencia o no de la petición como Denuncia de Ilegitimidad." (Dictamen N° 055-ALG-2014).

Que, asimismo, ha sostenido y sostiene que: "El tratamiento por el Superior debe ser siempre previo a la consideración del aspecto sustancial del planteo." (Dictamen N° 156-ALG-96); "Atento a que el Superior, en nuestro régimen, resulta ser el Poder Ejecutivo, es esta Asesoría Letrada de Gobierno a quien le corresponde ponderar y expedirse sobre la procedencia formal de la petición como denuncia de ilegitimidad." (Dictamen N° 055-ALG-2014).

Que corresponde examinar si se dan los extremos legales que impidan considerar al planteo realizado por el Sr. Murua como Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en tal sentido, se destaca que la ley sólo contiene dos razones para su improcedencia: a) que por estar excedidas razonables pautas temporales se entienda que medió abandono voluntario del derecho; y b) motivos de seguridad jurídica.

Que, en lo que respecta al abandono voluntario del derecho, la voluntad de abandonar los derechos por parte del interesado debe ser apreciada con suma prudencia por la Administración, dado que la sola presentación del particular es una demostración que atenta contra la presunción de renuncia voluntaria del derecho; en consecuencia, la presunción del abandono tiene que resultar solamente del plazo en que se ejerce la denuncia, de tal modo que el límite temporal depende, esencialmente, de un criterio de razonabilidad.

Que en el caso de autos, se advierte que -de las constancias obrantes-conforme a dicho criterio de razonabilidad, se han excedido razonables pautas temporales que permitan suponer que haya mediado un abandono voluntario del derecho; efectivamente, aplicado lo expuesto al caso en examen, se advierte que, conforme a las constancias de autos, entre la fecha de vencimiento del plazo para presentar Recurso Jerárquico y la fecha de presentación de la Denuncia de Ilegitimidad, transcurrieron más de tres años, por lo que el tiempo transcurrido autoriza a presumir que existió un abandono voluntario del derecho, entendiéndose que se han excedido razonables pautas temporales, como lo exige la Ley de Procedimiento Administrativo; configurándose la causal que establece la ley para determinar la improcedencia formal de la Denuncia de Ilegitimidad.

Que, en lo que atañe a la otra causal ("motivos de seguridad jurídica"), el único supuesto que permite la invocación de esta causal es cuando del acto administrativo impugnado han nacido derechos a favor de terceros de buena fe o existen razones de interés público que prevalezcan sobre el interés del particular denunciante.

Que, en el caso en examen, se advierte que en el acto impugnado no se han generado derechos a favor de terceros de buena fe, como así tampoco se desprende de las constancias obrantes en autos que existan razones de interés público que puedan prevalecer.

Que, conforme lo expuesto, habiéndose configurado una de las causales legales, corresponde declarar la inadmisibilidad formal de la Denuncia de Ilegitimidad incoada por el Sr. Pedro Benito Murua, contra la Resolución N° 4700-IPV-2014, conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley N° 1995-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

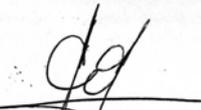
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara la inadmisibilidad formal como Denuncia de Ilegitimidad la presentación recursiva impetrada el 06 de agosto de 2018, por el Sr. Pedro Benito Murua, DNI N° 7.947.886, contra la Resolución N° 4700-IPV-2014, de fecha 29 de septiembre de 2014, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO URZÚA  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0567 - MOSP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 508-000079-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Expedientes 508-000567-2021, 508-000322-2022, 508-000442-2022, 508-000457-2022 y 508-000495-2022, la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA) solicitó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a OCTUBRE DE 2021, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2022; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Convenio celebrado entre la Distribuidora y el Gobierno de la Provincia, de fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado por Decreto N° 0947-MlySP-2019, cuya aplicación será controlada por el E.P.R.E.

Que por Decreto N° 1327-MlySP-2019, se autoriza al Sr. Director de Recursos Energéticos, a aprobar ad referéndum del Poder Ejecutivo, las diferencias mensuales que surjan por aplicación de los subsidios, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la empresa Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. (DECSA).

Que en tal sentido el Sr. Director de Recursos Energéticos, por Resoluciones N° 069-DRE-2022 N° 304-DRE-2022, N° 374-DRE-2022, N° 449-DRE-2022 y N° 445-DRE-2022, autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos trece millones seiscientos cinco mil doscientos trece con 00/100 (\$ 13.605.213,00); correspondiendo en consecuencia ratificar las mismas, mediante acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

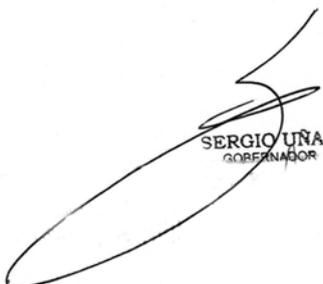
**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifican las Resoluciones N° 069-DRE-2022 N° 304-DRE-2022, N° 374-DRE-2022, N° 449-DRE-2022 y N° 445-DRE-2022, mediante las cuales se autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondiente a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos trece millones seiscientos cinco mil doscientos trece con 00/100 (\$ 13.605.213,00); las que como Anexo forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0568 - MOSP-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 508-000078-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Expedientes 508-000564-2021, 508-000132-2022, 508-000103-2022, 508-000100-2022, 508-000192-2022, 508-000215-2022, 508-000308-2022, 508-000321-2022, 508-000366-2022, 508-000451-2022, 508-000481-2022, 508-000528-2022, 508-000576-2022, 508-000001-2023 y 508-000049-2023, la Empresa Energía San Juan S.A. solicitó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2021, ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2022; en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Convenio celebrado entre la Distribuidora y el Gobierno de la Provincia, de fecha 30 de Mayo de 2019, aprobado por Decreto N° 0947-MIySP-2019, cuya aplicación será controlada por el E.P.R.E.

Que por Decreto N° 1327-MIySP-2019, se autoriza al Sr. Director de Recursos Energéticos, a aprobar ad referendum del Poder Ejecutivo, las diferencias mensuales que surjan por aplicación de los subsidios, con el fin de cumplir con los plazos establecidos en el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la empresa Energía San Juan S.A.

Que en tal sentido el Sr. Director de Recursos Energéticos, por Resoluciones N° 044-DRE-2022, N° 165-DRE-2022, N° 133-DRE-2022, N° 132-DRE-2022, N° 211-DRE-2022, N° 210-DRE-2022, N° 271-DRE-2022, N° 273-DRE-2022, N° 335-DRE-2022, N° 450-DRE-2022, N° 451-DRE-2022, N° 470-DRE-2022, N° 035-DRE-2023, N° 034-DRE-2023 y N° 104-DRE-2023, autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondientes a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos doscientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 219.488.542,00); correspondiendo en consecuencia ratificar las mismas, mediante acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido el Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifican las Resoluciones N° 044-DRE-2022, N° 165-DRE-2022, N° 133-DRE-2022, N° 132-DRE-2022, N° 211-DRE-2022, N° 210-DRE-2022, N° 271-DRE-2022, N° 273-DRE-2022, N° 335-DRE-2022, N° 450-DRE-2022, N° 451-DRE-2022, N° 470-DRE-2022, N° 035-DRE-2023, N° 034-DRE-2023 y N° 104-DRE-2023, mediante las cuales se autorizó el pago de las diferencias resultantes de los subsidios tarifarios aplicados, correspondiente a los meses ut supra mencionados; por la suma total de pesos doscientos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 219.488.542,00); las que como Anexo forman parte del presente Decreto y en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0569 -SESyOP- 2023**  
**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 1601-002500-2022 y su agregado N° 35022-J-80, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Lucia Nicolasa Olivares, DNI N° F4.190.119, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Segundo Marcelino Ahumada, DNI N° 06.739.663, ocurrido el 31 de mayo de 2022.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Lucia Nicolasa Olivares, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 60 Tomo N° 02, Folio N° 60 de fecha 24 de noviembre de 1972 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 2713 Oficina N° 3127 Año 2022.

Que por Decreto N° 0309 -G- de fecha 25 de febrero de 1980, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Segundo Marcelino Ahumada, a partir de la fecha de firma del presente decreto, según las disposiciones de la Ley N° 4.558 Título II Capítulo 1° Artículo 9° Inciso b).

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Lucia Nicolasa Olivares, en su carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Lucia Nicolasa Olivares, CUIL N° 27-04190119-0, a partir del 01 de junio de 2022, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570, Artículo 1° Inciso 1°, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S Artículos 29 y 31.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía de Sargento Primero (CSEG) Señor Segundo Marcelino Ahumada, antigüedad policial 20 años, 100% (cien por ciento) de retiro, total de asignación: \$150.623,24 (pesos ciento cincuenta mil seiscientos veinte tres con 24/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 01 de junio de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Lucia Nicolasa Olivares, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispóngase el pago de haberes devengados de retiro del Señor Segundo Marcelino Ahumada, en la persona de la Señora Lucia Nicolasa Olivares, los cuales estarán a cargo de ANSES.

**ARTÍCULO 5°.-** Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 0570** - SESyOP - 2023

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 209-000557-2019, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones consignadas se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia se aplique la sanción expulsiva de exoneración de la institución policial del Cabo Primero del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza de la Policía de San Juan, Alfredo Alberto González, en virtud de las conclusiones sumariales.

Que la causa administrativa se inició a raíz del informe realizado por el Jefe de Sección Seguridad Personal, dando cuenta que personal policial de esa dependencia el 4 de julio de 2019, procedió a la detención en la vía pública del Cabo Primero Alfredo Alberto González, por instruirse Autos N° 77.702/19, caratulados "Contra González Alfredo Alberto S/ Deito Contra la Integridad Sexual en Perj. de un menor", con intervención de Tercer Juzgado de Instrucción.

Que en razón de la naturaleza y gravedad del hecho, el Jefe de Policía en ejercicio de sus facultades, dictó Resolución N° 1023-JP-2019 del 4 de julio de 2019, mediante la cual se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a tenor de los artículos 66, 86 inciso 1°, apartado "a" y 87 inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, como así también la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones del Cabo Primero Alfredo González.

Que obra informe periodístico del diario Tiempo de San Juan, cuyo titular reza "Detienen a Policía sanjuanino sospechado de obligar a su hijo a tener sexo".

Que por Resolución N° 291-SlyCGSP-2019, se dispuso iniciar Sumario Administrativo conforme a los artículos 66, 86 inciso 1°, apartado "a" y 87, inciso 1° del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al Cabo Primero Alfredo González.

Que obra informe de Sección Seguridad Personal, del 13 de julio de 2019, poniendo en conocimiento que, por disposición del titular del Tercer Juzgado de Instrucción, procedieron al traslado del Cabo Primero González, al Servicio Penitenciario Provincial.

Que obra oficio judicial del Tercer Juzgado de Instrucción, dando cuenta que el 5 de septiembre de 2019 ha recaído procesamiento con prisión preventiva en contra del ciudadano Alfredo Alberto González, por el delito contra la integridad sexual con acceso carnal agravado por el vínculo y la relación de dependencia, en perjuicio de un menor.

Que obra Resolución N° 1915-JP-2019, del 27 de noviembre de 2019, donde se dispuso pasar a revistar en situación de pasiva, estipulada en el artículo 98, inciso 5° de la Ley N° 298-R, al Cabo Primero González.

Que obra sentencia recaída en Autos Juicio N° 2129/20 correspondiente al sumario N° 77702/19 del Tercer Juzgado de Instrucción Penal, la que en su parte resolutoria, Falla: condenar a Alfredo Alberto González a sufrir la pena de nueve años y ocho meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con costas y accesorias de Ley en cuanto autor material de los delitos de "Abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo", que deberá cumplir en dependencia del Servicio Penitenciario Provincial.

Que obra copia fiel de informe procedente del Servicio Penitenciario Provincial, dando cuenta que el Cabo Primero González tomó conocimiento mediante lectura de las conclusiones de la instrucción administrativa, negándose a firmar la misma.

Que haciendo un análisis de lo actuado, surge claramente una inconducta de carácter grave por parte del Cabo Primero González, ya que fue condenado a sufrir una pena de nueve años y ocho

meses de prisión, de cumplimiento efectivo, con costas y accesorios de Ley, por ser autor materialmente responsable de los delitos de “Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el Vínculo”, existiendo reconocimiento expreso, por parte de González y que tal hecho tomó conocimiento público, por lo que resulta procedente y por imperativo de Ley, la aplicación de lo estipulado en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 6° inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R; por infracción a los artículos 30, 33 apartado “B” inciso 10, con el agravante del artículo 43 inciso 2°), todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 incisos 1°) y 7°) de la Ley N° 298-R, correspondiendo el dictado de una medida de carácter segregativa para el Cabo Primero Alfredo González. Que ha intervenido Asesoría Letrada de la repartición policial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

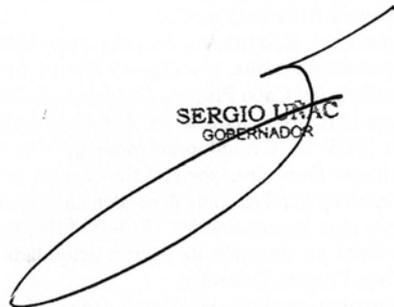
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aplica sanción expulsiva de exoneración de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Cabo Primero del Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Maestranza de la Policial de San Juan, Sr. Alfredo Alberto González, D.N.I. N° 22.997.732, prevista en el artículo 49 de la Ley N° 298-R, en concordancia con el artículo 6° inciso “d” del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R; por infracción a los artículos 30, 33 apartado “B” inciso 10, con el agravante del artículo 43 inciso 2°), todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25, incisos 1°) y 7°) de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



**DR. ALBERTO HENSEL**  
Ministro de Gobierno



**SERGIO URZÚA**  
GOBERNADOR



**CARLOS ARIEL MUNISAGA**  
Secretario de Seguridad y  
Orden Público

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
*SAN JUAN*

DECRETO N° 571 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 209-000490-2019-EXP, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente actuado se inició con motivo del informe realizado por personal de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, dando cuenta que se constituyó en Comisaría 18° - Albardón, en virtud que en fecha 13 de junio de 2019, alrededor de las 16:30 horas, mientras se llevaba a cabo un procedimiento policial por la fuga de un sujeto, el Agente Fabio Barraza salió en su persecución y al interceptarlo se trataba de Maximiliano Daniel Sosa, de dieciocho años de edad, conocido en el ambiente delictivo; allí le pidió que se tirara al piso boca abajo y al tratar de esposarlo, notó que un grupo de jóvenes que jugaba al fútbol lo querían increpar, por ello sacó su arma reglamentaria mientras Sosa logra zafarse, produciéndose un forcejeo entre ellos hasta que el arma se disparó y que en tales circunstancias Sosa salió corriendo gritando "Me diste".

Que luego el Agente Arroyo Gabriel chofer del móvil 1850 tomó conocimiento por las personas que estaban en la cancha, que el policía había agredido con un disparo al ciudadano Ricardo Venega, provocándole un impacto en la pierna.

Que posteriormente se recepcionó radiograma procedente del Hospital Dr. Guillermo Rawson, informando que había ingresado el ciudadano Maximiliano Sosa con herida cortante en la rodilla derecha y orificio de posta de goma, causado en un procedimiento policial; que por lo suscitado se inició Sumario Preventivo N° 424/2019, caratulado "Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves", con intervención del Tercer Juzgado Correccional.

Que al prestar declaración el ciudadano Ricardo Sebastian Venega Salinas; D.N.I. N° 49.848.079, manifestó que en fecha 13 de junio de 2019, alrededor de las 15:00 horas se juntó con unos amigos a jugar a la pelota en una cancha ubicada en calles Uruguay y Juan Jufre, Departamento Albardón; que en un momento dado vio ingresar corriendo a un chico que escapaba de la policía; luego se frenó una camioneta de la policía y descendieron dos efectivos, donde uno perseguía al chico, el cual se cayó y el policía cargo su arma y mientras le apuntaba a las piernas le decía "Quédate quieto sino te mato"; seguidamente el chico salió corriendo y el policía le disparó; que en ese momento él estaba con cuatro amigos a unos veinticinco metros de distancia y de repente empezó a sentir calor en la pantorrilla derecha, como así también le empezó a salir sangre y no podía caminar; que sus amigos le pidieron ayuda al policía, pero este se metió por el campo, por ello se fueron hasta la calle donde estaba el patrullero, pidiéndole al chofer que lo llevaran al hospital, a lo que el policía manifestó que no podía y se retiró del lugar; después uno de sus amigos lo llevó al hospital y mientras estaba ahí llegó el chofer del móvil quien le dijo que no denunciara que hablara con el otro policía; aportando que conocía al chico que escapaba de la policía por tener varios antecedentes y varias veces estuvo en la policía.

Que obra queja administrativa realizada por la ciudadana Alejandra Sosa, quien expuso que era madre del ciudadano Maximiliano Sosa, quien en fecha 13 de junio de 2019 alrededor de las 17:00 horas se encontraba con un amigo de nombre Brian Castro, en la plaza de Albardón; que al regresar en moto a su domicilio, haciéndolo por calle Italia, un patrullero comenzó a perseguirlos haciendo sonar la sirena, ante lo cual su amigo Brian Castro se asustó y aceleró, en ese momento el patrullero los roza y al cambiar de carril el acompañante del patrullero desde la ventanilla comenzó a disparar; luego los hacen caer y su hijo logró escapar herido por la caída y por los tres impactos de bala en sus piernas; que lo persiguieron hasta una cancha donde había un partido de fútbol; ahí un policía vio a su hijo y al acercarse le apuntó con su arma en la cabeza diciéndole "Te Voy a matar"; que este policía continuo disparando hacia su hijo y uno de los disparos



impactó en el muslo de otra persona que estaba en el lugar; aportando que su hijo llegó a su casa arrastrándose en compañía de unos amigos y luego lo llevaron al hospital; además, manifestó que permanentemente personal de Comisaría 18° actuaba de manera incorrecta con los ciudadanos y con respecto a su hijo en otra oportunidad fueron agresivos.

Que por Resolución N° 249-SlyCGSP-2019, del 14 de junio de 2019 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo conforme a los artículos 66 y 86 inciso 1°), del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, a fin de establecer o deslindar responsabilidad administrativa que le cupiere al Agente Fabio Ezequiel Barraza y personal policial a determinar.

Que al prestar declaración el Agente Gabriel Omar Arroyo Funes; D.N.I. N° 35.506.709, fue conteste al informe que dio origen a los presentes actuados, aportando que cuando el Agente Barraza descendió del móvil persiguió al sujeto y lo perdió de vista; que en el lugar habían unas veinte personas jugando a la pelota, que él se quedó haciendo recorridas hasta que escucho por HT que Barraza pedía apoyo, por ello regresó al lugar donde se inició la persecución conjuntamente con el móvil de La Cañada y escucharon gritos de las personas que estaban jugando diciendo que el policía le había disparado a un pibe; que estas personas estaban muy ofuscadas y dos de ellos acompañaban a la persona herida en la pierna, allí él los tranquilizó y procedieron a llevar al herido en movilidad particular al hospital, mientras él los seguía y una vez en el nosocomio entrevistó al herido siendo este de apellido Venega, el cual fue atendido por presentar herida con orificio de entrada y salida en la pantorrilla sin hemorragia; seguidamente fue dado de alta y lo trasladó a la comisaría; agregando que no escuchó ningún disparo de arma de fuego.

Que al prestar declaración el ciudadano Maximiliano Daniel Sosa; D.N.I. N° 44.527.716, fue conteste a lo declarado por su madre, aduciendo que cuando el móvil los perseguía los impactó por atrás y cayeron al costado del callejón, el móvil siguió acelerando y los arrastró unos metros; luego él se levantó y vio a su amigo tirado ensangrentado que no se movía, pensando que estaba muerto, que el policía se bajó con la escopeta y empezó a realizar disparos al aire y lo insultaba, por eso salió corriendo sintiendo un ardor y sangrado en su pantorrilla derecha, con marcas de tres perdigones; luego ingresó a la cancha y observó que otro móvil se detuvo y descendieron dos policías, uno de ellos con una pistola en la mano, que eso lo asustó y se escondió, pero al salir para irse a su casa el policía que tenía el arma lo vio y apuntándole le decía “Tirate al piso...te voy a matar”, allí se produjo un forcejeo, provocando que efectuara un disparo pegándole el tiro a otro chico que estaba en la cancha; que él salió corriendo y el policía no pudo alcanzarlo; luego con el auxilio de otro chico llegó a su casa y lo llevaron al hospital; después llegó personal de Comisaría 18° y lo trasladaron a la dependencia donde quedó detenido una hora y le otorgaron la libertad, desconociendo el motivo; aduciendo que cuando era menor de edad tuvo varios ingresos a la policía por distintos motivos.

Que al prestar declaración el ciudadano Brian Nahuel Castro; D.N.I. N° 42.207.317, fue conteste a lo declarado por el ciudadano Maximiliano Sosa; además, expresó que cuando cayeron él quedó con una pierna bajo la moto y el móvil pasó por encima de ésta provocando que le aprisionara la pierna derecha, cuando el chofer vio lo sucedido frenó e hizo marcha atrás, donde allí Daniel salió corriendo con la rodilla lastimada y luego del móvil descendieron dos policías, uno de ellos Lucas Quiroga quien conducía, mientras el otro lo insultaba; seguidamente le pidieron la documentación y a los minutos llegó una ambulancia y en compañía de un policía lo trasladaron al hospital Rawson donde fue atendido quedando internado por varios días por presentar fractura expuesta de tibia y peroné; asimismo, manifestó que fueron alrededor de tres postas de goma la que le pegaron con la escopeta y desconocía el motivo de la detención, que nunca tuvo problemas con la policía y por ningún motivo tuvo ingresos a la comisaría.

Que al prestar declaración el Agente Fabio Ezequiel Barraza; D.N.I. N° 37.743.298, fue conteste a lo expuesto por el Agente Gabriel Arroyo; asimismo, manifestó que cuando vio a un masculino escondido detrás de la camioneta, le dio la voz de alto, donde éste salió y procedió a la aprehensión, observando que los sujetos que estaban jugando en la cancha, siendo estos unas quince personas ofuscadas insultándolo pedían que lo liberara, por ello pidió apoyo por equipo de comunicación, pero sus compañeros no podían ubicarlo; que al verse amenazado por la multitud, desenfundó su arma reglamentaria la cual estaba cargada (bala en recámara) y la exhibió en

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
**SAN JUAN****DECRETO N° - 0571 - SESyOP - 2023**

forma de advertencia sin disparar, que cuando forcejeaba con el sospechoso, no podía esposarlo y éste le pegó un codazo en el pómulo, luego tomó su arma y de forma accidental se disparó, impactando el proyectil en el suelo y saltó una esquirla que impactó en la pantorrilla de uno de los sujetos que estaba en la multitud; allí las personas se ofuscaron y comenzaron a seguirlo para agredirlo, motivo por el cual él salió del lugar con su arma para resguardar su integridad, mientras el sospechoso se dio a la fuga, el cual luego fue identificado como Daniel Sosa; posteriormente en sede policial se inició una causa penal por Resistencia a la Autoridad en contra de Sosa, quien estuvo detenido en el hospital pero luego fue dado en libertad por disposición del juzgado.

Que al prestar declaración el Agente Lucas Quiroga Araya; D.N.I. N° 38.463.959 y el Agente Walter Omar Quiroga; D.N.I. N° 38.074.875, estos fueron contestes al manifestar que en esa oportunidad se encontraban de recorrida en el móvil policial de La Cañada, que cuando pasaron por la plaza vieron a dos sujetos en una moto frente al cajero, reconociendo a Daniel Sosa, quien tenía antecedentes en el ámbito delictivo; que estos sujetos al ver que ellos regresaban, salieron en la moto donde Sosa iba de acompañante y ambos no tenían casco; luego los volvieron a encontrar por calles Italia y Libertad, donde intentan volver a entrevistarlos, pero estos se dan a la fuga, por tal motivo los siguieron haciéndoles señas manuales para que se detuvieran ante lo cual estos frenaban y volvían a acelerar, también encendieron las sirenas pero lo mismo seguían circulando, en un momento dado Sosa sacó un elemento contundente, lo cual no pudieron ver bien, entonces el Agente Walter Quiroga sacó la escopeta Ithaca y realizó disparos disuasivos con postas de goma hacia el suelo cerca de la rueda de la moto, hasta que se metieron a un callejón y a los metros observaron la polvareda, donde al aproximarse apreciaron que los sujetos se habían caído y Sosa se había dado a la fuga, allí el Agente Walter Quiroga lo persiguió, pero lo perdió de vista, mientras el conductor de la moto, siendo este Brian Castro, estaba debajo de la misma aparentemente lesionado; que en el lugar se encontraba el encargado de una finca de nombre Calixto Maidana, a quien entrevistaron y éste les manifestó que los sujetos de la moto se habían caído solos; seguidamente solicitaron una ambulancia y con custodia policial lo trasladaron al hospital; además realizaron el acta de procedimiento y por directivas del juzgado los sujetos no quedaron detenidos; posteriormente tomaron conocimiento de lo sucedido con el Agente Barraza; aclarando que los sujetos se cayeron solos, nunca fueron agredidos física ni verbalmente.

Que al prestar declaración los ciudadanos Sergio Andrés Páez; D.N.I. N° 42.081.363 y Sebastián Exequiel Jaime Fernández; D.N.I. N° 41.253.450, estos fueron contestes al manifestar que en el mes de junio de 2019 estuvieron jugando a la pelota en una cancha en el Departamento Albardón, donde habían unas veintidós personas; que mientras estaban jugando ingresó corriendo Daniel Sosa, a quien lo perseguían dos policías, donde uno les pidió que se quedaran quietos y el otro cargó el arma, diciéndole a Sosa que se quedara quieto e intenta agarrarlo, pero éste no se quedaba quieto y comenzaron a forcejear; seguidamente escucharon un disparo y el ruido de una chapa, notando que se le había escapado un tiro, mientras Sosa salió corriendo y el policía lo persiguió; después vieron que Ricardo se quejaba y lloraba porque tenía una herida en la pantorrilla; aportando que el arma era corta, siendo esta la pistola que usaba la policía y el disparo se produjo en el forcejeo con Sosa a quien conocían porque tuvo problemas con la policía y estuvo detenido.

Que obra informe procedente de Sección Balística – División Criminalística, del que surge que el arma peritada ha sido disparada.

Que al prestar declaración el ciudadano Calixto Arcadio Maidana; D.N.I. N° 17.986.733, manifestó que era encargado de una finca; ahora bien en el mes de junio de 2019, en el transcurso de la siesta tarde, mientras realizaba sus tareas laborales, observó una moto a gran velocidad con dos sujetos los cuales ingresaron al callejón Clemente Sarmiento, donde allí había ripio suelto; que al pasar por ese lugar el conductor perdió el control de la moto y a unos metros ambos sujetos cayeron al suelo de forma brusca; luego observó que atrás venía una camioneta de la policía la cual frenó y descendieron dos policías, en ese instante el sujeto que iba como acompañante en la moto salió corriendo por el interior de la finca y uno de los policías lo persiguió un trecho, pero lo perdió de vista y regresó; aclarando que el móvil policial no atropelló

a los sujetos, estos se cayeron solos y en ningún momento fueron agredidos por personal policial, como así tampoco escucho disparos de armas de fuego.

Que obra informe procedente de Comisaría 18°, dando cuenta que en los registros no existe abstención de denuncia efectuada por el ciudadano Ricardo Sebastián Venega; asimismo en esa dependencia se iniciaron Actuaciones Preliminares N° 43/2019, caratulado “Caída Casual”, de fecha 13 de junio de 2019.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge la comisión de una falta de carácter grave por parte del Agente Barraza, debido a que quedó comprobado que efectuó un disparo de manera accidental, provocando por su negligencia e imprudencia en la manipulación y utilización de su arma reglamentaria, demostrando con su accionar y conducta un incumplimiento inexcusable de los deberes esenciales de defender la vida de las personas, por no cumplir con las normas básicas de seguridad para uso de armas, que su accionar no solo causó lesiones a una persona, sino también puso en riesgo su vida y la de terceros, causando un desprestigio no solo personal, sino también a la institución policial, por haber infringido los artículos 32 inciso 1°) y 33 apartado A) inciso 1°), con el agravante del artículo 43 inciso 2°) del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 incisos 1°) y 4°) y artículo 27 de la Ley N° 298-R.

Que en cuanto al accionar del Agente Walter Quiroga y Lucas Quiroga, no hubo ninguna inconducta por parte de los mismos, ya que por declaraciones de un testigo las personas sospechosas se cayeron solas de la moto y en ningún momento fueron agredidas por personal policial actuante.

Que han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aplica la cantidad de treinta (30) días de suspensión de empleo, a partir de la firma del presente Decreto, al Agente Cuerpo Seguridad Escalafón General Fabio Ezequiel Barraza DNI N° 37.743.298, por encuadrar su conducta en los artículos 32 incisos 1°) y 33 apartado A) inciso 1°), con el agravante del artículo 43 inciso 2°), todos del Decreto Reglamentario N° 247-1973-R, en concordancia con el artículo 25 incisos 1°) y 4°) y artículo 27 de la Ley N° 298-R.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

**Dr. ALBERTO HENSEL**  
Ministro de Gobierno

**CARLOS ARIEL MUNSAGA**  
Secretario de Seguridad y  
Orden Público

**SERGIO UÑAC**  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0572 -MPyDE-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 408-000310-2012, registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones, el Señor Alfredo Román Toro solicita se corrija el agrupamiento y la modificación del Decreto N° 1318-MPyDE-2021.

Que el Decreto N° 1318-MPyDE-2021, en su artículo primero promociona a partir del 15 de septiembre de 2021 en su Anexo III (artículo 1°) al Señor Alfredo Román Toro, CUIL N° 20-28742630-6 de la categoría 21° a la 22° agrupamiento administrativo.

Que División Personal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, indica situación de revista, adjuntando Decreto N° 0663-MPyDE-2013, donde lo designan al agente Toro como administrativo y Resolución N° 0347-SHF-2014 de fecha 26 de febrero de 2014, mediante la que modifica el agrupamiento de Administrativo a Profesional al agente requirente.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, expresa: de acuerdo a la documentación agregada corresponde modificar el Decreto N° 1318-MPyDE-2021, en cuanto al agrupamiento del agente Alfredo Román Toro, es profesional.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria y Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se modifica del Decreto N° 1318-MPyDE-2021 el Anexo III (artículo 1°), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Institución: 1.44-0- Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

Programa: 04-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

Subprograma: 00.

Proyecto: 00.

Actividad: A01-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

Objeto del Gasto: 1- Gasto de Personal.

Planta: Permanente.

Escalafón: 02- General.

Clase: 02- Personal Administrativo y Técnico.

Agrupamiento: 03-Profesional.

Categorías: 22°."

Apellido y Nombre	CUIL N°	Categoría Actual	Categoría Propuesta	Agrupamiento
Toro, Alfredo Román	20-28742630-6	21°	22°	Profesional

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Ina Agr. María Victoria Bordinato  
 Ministra de Producción y  
 Desarrollo Económico

SERGIO UÑAC  
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0573 -MHF-2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 700-000258-2023, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 20 de Diciembre de 2022, se celebra el CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES, ratificado por Decreto N° 364-MHF-2023.

Que con fecha 31 de Marzo de 2023, se suscribe la "ADDENDA al CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES", entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ y por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Emilio Ariel LUCERO REINOSO, en Adelante "LA PROVINCIA", por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado por la Señora María Silvina BELLANTIG, en su carácter de Gerente General y Apoderada, en adelante "EL BANCO".

Que el objetivo del CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES, es implementar un mecanismo de bonificación de la tasa de interés de los créditos que el BANCO otorga en el marco de la Línea CREAR INVERSION FEDERAL PYME, con el fin de incrementar la capacidad de otorgamiento de herramientas de financiamiento a MiPYMES, que desarrollan su actividad en la Provincia de San Juan, de acuerdo a su capacidad prestable, en las condiciones que se describen en dicha Línea de Crédito.

Que en la referida ADDENDA, las partes acuerdan ampliar el Monto Máximo por Beneficiario a PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000), siendo el monto mínimo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) y así mismo ampliar la vigencia de la Línea hasta el 30 de Noviembre de 2023 o hasta agotar el máximo comprometido por el BANCO para la Línea.

Que se reemplaza el Listado de CLAES (Clasificación de Actividades Económicas), incluidas en el ANEXO C del CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES, por el que se adjunta en la ADDENDA que se pretende ratificar.

Que en la CLÁUSULA OCTAVA del referido CONVENIO, las partes acuerdan que podrán realizar modificaciones a las condiciones establecidas en el mismo, mediante la realización de ADDENDAS, suscriptas al efecto entre LA PROVINCIA y EL BANCO, sin que ello afecte el costo fiscal final comprometido.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes la "ADDENDA al CONVENIO CREAR INVERSION FEDERAL PYME-BONIFICACION DE TASA DE INTERES", ratificado por el Decreto N° 364-MHF-2023, suscripta con fecha 31 de Marzo de 2023, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representado por la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, C.P. Marisa Sandra LÓPEZ y por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico, Ing. Emilio Ariel LUCERO REINOSO, por una parte, y por la otra, el BANCO SAN JUAN S.A., representado por la Señora María Silvina BELLANTIG, en su carácter de Gerente General y Apoderada, la que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 0574 -MPyDE-

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 400-000192-2023, registro del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la persona que desarrollará actividades durante el periodo comprendido de mayo a diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización del mismo.

Que el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico ha suscripto con la persona contratada el respectivo Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, por el período comprendido desde mayo a diciembre de 2023, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado Contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto en Decreto Reglamentario N° 4-2019-A y en el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la mencionada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Se aprueba el Contrato incluido en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido de mayo a diciembre del 2023, el que en original, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

ANEXOS	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	FUNCIÓN	MENSUAL 2023	PERIODO FEBRERO - DICIEMBRE 2023
I	Lopardo, Leandro Martín	20-35186112-7	Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 736.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 92.000,00</b>	<b>\$ 736.000,00</b>

**ARTICULO 2°.-** Se autoriza un gasto por la suma de pesos setecientos treinta y seis mil (\$ 736.000,00), conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de factura y su conformación.

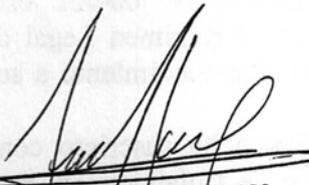
**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del Contrato que se aprueba en el Artículo 1° se imputara a:

PRESUPUESTO AÑO 2023

FUENTE: 11

1.44.0.01.00.00.A02.3.8.04 – Contratos Especiales .....\$ 736.000,00.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Agr. ARIEL LUCERO REINOSO  
Ministro de Producción y  
Desarrollo Económico



SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0577 MHF-2023

SAN JUAN, 28 ABR. 2023

**VISTO:**

El Decreto N° 0518-MHF-2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 0518-MHF-2023, se establece el monto mensual a partir del 01 de Mayo de 2023, de cada Contrato incluido en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración de la Ley N° 793-A.

Que a efectos de aplicar celeridad al trámite para la aplicación de lo dispuesto en la citada norma legal, se estima oportuno dictar la presente norma legal, incorporando un artículo al Decreto N° 0518-MHF-2023.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se sustituye el Artículo 4° del Decreto N° 0518-MHF-2023, por el siguiente texto:

**“ARTICULO 4°.-** Se faculta a los Señores Ministros y Secretarios de Estado, a los efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Se incorpora al Decreto N° 0518-MHF-2023, el Artículo 5° con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.”

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0578 -MHF-2023**

**SAN JUAN, 28 ABR. 2023**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 536-A; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, solicita hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al Año 2022.

Que al respecto, la Oficina de Personal informa que no ha hecho uso de la referida Licencia, correspondiéndole treinta (30) días hábiles.

Que razones de servicios inherentes a sus funciones, no permiten otorgar la licencia requerida.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Denegar, por razones de servicios inherentes a sus funciones, el uso de TREINTA (30) días de la Licencia Anual correspondiente al Año 2022, a la Señora Ministra de Hacienda y Finanzas, Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, D.N.I. N° 17.151.339, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas



Dr. SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR  
PROVINCIA DE SAN JUAN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0530 -G-2023

SAN JUAN, 02 MAYO 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 102-000099-2023, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se gestiona la autorización para la adquisición de repuestos y/o consumibles, para la aeronave Cessna Citation Encore +, Matricula LQ-CVO, de propiedad del Gobierno de la Provincia.

Que teniendo en cuenta la urgente necesidad de mantener dicha aeronave en condiciones de aeronavegabilidad, la contratación de lo solicitado se materializará en forma directa ante la firma "HELIPOWER S.A.", C.U.I.T. N° 30-71238625-4, por la suma de PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.477.782,79), ajustándose dicha erogación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2000-A, artículo 16°, apartado 2, incisos c) y d), y su Decreto Reglamentario N° 0004-20, artículo 62°, apartado 2, inciso d).

Que el monto del pago correspondiente a la adquisición de repuestos y/o consumibles, fue cotizado en dólares (USD 65.584,52), calculado a la cotización del dólar del día 12 de Abril de 2023 del Banco Nación, tipo de cambio vendedor (\$ 220,75).

Que por el monto de la erogación corresponde sea aprobado por Decreto, según Art. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar un gasto en forma directa a favor de la firma: "HELIPOWER S.A." C.U.I.T.: N° 30-71238625-4, para la adquisición de repuestos y/o consumibles, para la aeronave Cessna Citation Encore +, Matricula LQ-CVO, de propiedad del Gobierno de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en Ley N° 2000-A, artículo 16°, apartado 2, incisos c) y d), y su Decreto Reglamentario N° 0004-20, artículo 62°, apartado 2, inciso d), de acuerdo a los considerados precedentes.

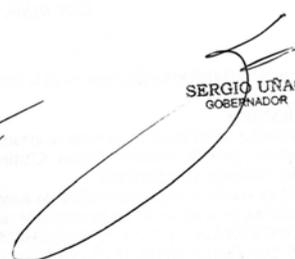
**ARTICULO 2°.-** Aprobar un gasto por la suma de PESOS: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.477.782,79), a favor de la firma "HELIPOWER S.A.", C.U.I.T. N° 30-71238625-4, en concepto de lo indicado en el Artículo 1°, de la presente disposición legal.

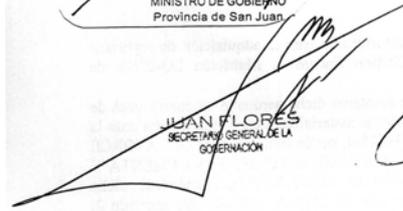
**ARTICULO 3°.-** El gasto que se trata será afectado con cargo al: PRESUPUESTO 2023 ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION - Programa 16 - Subprograma: 00 - Proyecto 00 - Actividad: A01 - AERONAVEGACION DE LA PROVINCIA.

2 - BIENES DE CONSUMO	
2-9 - OTROS BIENES DE CONSUMO	
2-9-06 - Repuestos y Accesorios.....	\$ 14.477.782,79
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 14.477.782,79</b>

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dr. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
JUAN FLORES  
SECRETARÍA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN

## **NOTIFICACIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

### **EDICTO**

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa **"BODEGA JESUS LEIVA Y CARLOS GINESTAR"** ubicada en Av. Benavidez N.º 956 (Este) – Dpto. Chimbas – Provincia de San Juan. A realizarse el día **MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO de 2023 a las 10:30 hs.**, en las instalaciones de la empresa. Respecto de la actividad: **"BODEGA"**, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 507-0158-2006, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable

Nº 85.068 Agosto 08/10 \$ 1.650.-

## EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-569-Y-21. -

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de

Ullum/Iglesia/Calingasta.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.606.687.30	2.486.140.00
V2	6.606.687.30	2.492.485.72
V3	6.604.865.00	2.492.485.00
V4	6.604.865.00	2.493.456.48
V5	6.593.687.28	2.493.456.48
V6	6.593.687.28	2.485.764.18
V7	6.600.020.00	2.485.764.18
V8	6.600.020.00	2.486.140.00

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 9572.47 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el pedido de autos, se superpone de forma parcial a los siguientes derechos. Cateo Expte. 1124129-O-18, Cateo Expte. 1124128-O-18, Cateo Expie. 1124068-B-17.

Resolución N° 48-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a **Parcela N.C.N\* 17-90-030290**, Propietario Cura Elias s/n Doc. Domicilio. Ruta Prov. 412 Dpto. Iglesia, Dominio N° 83 F\* 083 T\* 8- Iglesia año 1986 **Parcela N.C.N\* 17-90-020310**, Propietario Leonardi Irene Leda D.N.I.N\* 12.887.175- Domicilio Ruta Prov. 412 Dpto. Iglesia Dominio Folio Real Matricula N° 07-459- año 1996. **Parcela N.C.N\* 17-90-056306**. Propietario Leonardi Irene Leda D.N.I.N\* 12.887.175- Domicilio Ruta Prov. 412 Dpto. Iglesia Dominio Folio Real Matricula N° 07-459- año 1996. **Parcela N.C.N\* 07-30-862261**. Propietario Leonardi Irene Leda D.N.I.N\* 12.887.175- Domicilio Ruta Nac. 141 Dpto. Ullum Dominio Folio Real Matricula N° 07-459- año 1996. 1) El inmueble inscripto con Nomenclatura Catastral N° 17-90-030290, no se expide en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1, 2 y 3 Ley 137-C y Art. 1 Ley 358-E. 2) El inmueble inscripto en Matricula N° 7-459, Nomenclatura Catastral N° 07-30-85040, Figura a nombre de Leonardi Irene Leda D.N.I.N\* 12.887.175. 3) Conforme al Art. 32 inc. C- Ley 137- C- el inmueble con a) Nomenclatura Catastral N° 16-20-700540, figura inscripto en Matricula N° 16-201 a nombre de Cura Elias L.E. N° 7.140.283. Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 11 de Julio de 2023.



Escr. M. Fernando Llorena  
Escriba de Minas  
MINISTERIO DE MINERIA

N° 85.169 Agosto 08-16 \$ 1.380.-

**E D I C T O D E C A T E O****BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****EXPTE. N ° 1124-404-B-22. –**

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Caucete.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.569.994.00	2.630.681.50
V2	6.569.994.00	2.643.909.98
V3	6.569.787.16	2.643.909.98
V4	6.569.787.16	2.630.681.50

**SUPERFICIE REGISTRADA:** 273.62 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que el permiso de exploración tramitado en autos, debiera respetar a los derechos siguientes, Mina Expte. 373-P-48, LUIS, Mina Expte. 375-P-48, ENRIQUE GRANDE.

Resolución N ° 87-DDM-2023, Publicar Edicto 2 veces en el termino de 10 días, en el boletín oficial, cartel viso en la puerta de la oficina, CITESE a Parcela N.C.N\* 13-90-730500, Condominio. 1) Atencio Nilda Dolores L.C.N\* 4.187.680, 2) Pellicer Eduardo L.E.N\* 6.743.742., Ubicación Ruta Nac. 141 s/n - Dpto. Caucete- Dominio N\* 3427 F\* 027 T\* 35- Caucete año 1978. Parcela N.C.N\* 19-80-600500, Cesionario, 1) Maffi Dodds, Ronald Guillermo D.N.I.N\* 4.801.101, 2) Orellano Pascual Segundo, s/n Doc. 3) Peña Zapata Marcial s/n Doc. 4) Barriga Raúl s/n Doc. 5) Castan Vicente s/n Doc. 6) Moreno Rómulo s/n Doc. 7) Rodríguez de M. Felipa s/n Doc. 8) Chirapozo Clemente s/n Doc. 9) Ortega Rosario s/n Doc. 10) Ferreira Segundino s/n Doc. 11) landa de Landa Aurora s/n Doc. 12) Montañas de Segovia Sofia s/n Doc. 13) Picon Federico s/n Doc. 14) Estrella Juan s/n Doc. 15) Zeballos de Godoy Antonia s/n Doc. 16) Moreno carmen, s/n Doc. 17) Ruarte Mauricio s/n Doc. 18) Garay Manuel Mario s/n Doc. 19) Romero Dionisio s/n Doc. 20) Romero Ramón s/n Doc. 21) Vera Domingo Filomeno s/n Doc. 22) Storni Horacio A. 23) Castro Romualdo s/n Doc. 24) Riveros Rosario s/n Doc. Ubicación Ruta Nac. 142 s/n Dpto. Valle fértil Derechos Hereditarios N\* 12 F\* 12 T\* 27 año 1984, N\* 558 F\* 347 T\* 2 año 1905, N\* 10 F\* 5 T\* 1- año 1906, N\* 25 F\* 14 T\* 1 año 1906, N\* 41 F\* 23 T\* 1 año 1907, N\* 50 F\* 28 T\* 1 año 1907, N\* 63 F\* 36 T\* 1, año 1908- N\* 68 F\* 40 T\* 1 año 1908- N\* 68 F\* 40 T\* 1 año 1908 N\* 78 F\* 50 T\* 1- año 1908- N\* 110 F\* 75 T\* 1 año 1909, N\* 111 F\* 76 T\* 1- año 1909, N\* 425 F\* 370 T\* 1- año 1915, N\* 559 F\* 472 T\* 1, año 1924- N- 626 F\* 26 T\* 2 año 1924, N\* 688 F\* 79 T\* 2- año 1927, N\* 407 F\* 90 T\* 2 año 1938, N\* 132 F\* 132 T\* 1- año 1945, N\* 136 F\* 136 T\* 1- año 1945, N\* 157 F\* 157 T\* 1- año 1946, Toma de Razón F\* 164 año 1884, F\* 248 año 1896. A) El inmueble inscripto al N\* 3427 F\* 27 T\* 35- Dpto. caucete año 1978, figura en condominio y por partes iguales a nombre de Atencio de Ortiz Nilda L.C.N\* 4.187.680 y Pellicer Eduardo L.E.N\* 6.743.742. B\* El inmueble con N.C.N\* 19-80-600500, se encuentra inscripto en I) matricula N\* 19-612, figura en condominio 2/15 partes indivisas cada uno a favor de Chavez Ignacio Ramón L.E.N\* 6.731.501, Chavez Indalesio Isidro L.E. 6.753.004, Chavez Alberto Miguel D.N.I.N\* 14.262.616, Chavez Sixto Ramón L.E.N\* 6.729.554, Castro Esteban Valentín L.E.N\* 6.735.071, Escudero de Chavez Luisa del Transito L.C. N\* 8.068.965., todos domiciliados en Sierras de Elizondo, Dpto. Valle Fértil y 3/15 partes indivisa a favor de Chavez Lucio L.E. 6.731.499, domiciliado en Calle Alberdi N\* 525, Dpto. Concepción. II) Matricula N\* 19-663, figura a nombre de Moreno Felipe Marciano L.E.N\* 6.743.221, L.E. N\* 6.743.221, domiciliado en Calle Cabildo N\* 30 Rivadavia, de las constancias registrales surge inscripta provisoriamente y caduca en Matricula N\* 19-807, Adjudicación por Usucapión a favor de Riveros Elías Antonio D.N.I.N\* 3.144.612 y Riveros Gregorio Florentino D.N.I.N\* 6.735.089, según Res. Del 27 de Septiembre de 1994 del 7° Juzgado

C.C. y M. Autos N° 19.122, Caratulados Riveros Elías Antonio y otro- Posesión veinteañal, presentación N° 5.685 del 17 de Julio de 1997. 1) El inmueble inscripto al N° 12 F\* 12 T\* 27, cesión de Derechos Hereditarios año 1982, figura a nombre de Maffi Dodds, Ronaldo Guillermo Cedula de I. N° Policía Federal 2.001.266, domiciliado en calle Av. Córdoba y España, de esta Ciudad de san Juan, figuran los derechos y acciones sobre un campo denominado Comunidad de la estancia de Astica, situada en el Dpto. Valle Fértil, NOTA Consta transferida una Sup. Según titulo de 167 Has. 7.894.04M2 (S/plano DGC 19/2103/2006). 2) Inscripito al n° 558 F\* 346 T\* 2- Toma de razón año 1905, figura a nombre de Orellano Pascual Segundo s/n Doc. Domiciliado en lo Urbano el derecho y acción de un campo ubicado en Astica, Dpto. valle Fertil, como a 50 Km. al Sud de la Plaza de su Villa, Linda al Norte con las Tumanas, al Sur con Estancia la Mesada, al este con camino antiguo a la Rioja y Oeste, con cumbre alta de Astica o Sierra de Elizondo. NOTAS. a) Constan transferidas las siguientes cup. Según titulo de 94.240.80 M2 (S/plano DGC 19/755-75) 167 has. 7.894.04M2 (s/plano DGC 19/2103-06) y 5.300.21M2 (s/plano 19/2112/2006), b) Ver Notas N° II, III, V, VI y VIII al final. 3) Al N° 10 F\* 5 T\* 1- Dpto. Valle Fertil año 1906, consta una hijuela confeccionada por el perito Rodolfo Echeverria, en Abril de 1905, aprobada por Res. Del Sr. Juez en lo C.C. Dr. José Grano, de fecha cinco del corriente por el que se adjudica a Don Marcial Peña Zapata en el sucesorio de Don Antonio Peña zapata dos Mil Seiscientos pesos moneda nacional, en el campo de pastoreo, ubicado en el Dpto. de Valle fértil, distrito Astica, Linda Norte, Las Tumanas, Sud campo la Meseta, este el carril a la Rioja y al Oeste con la Sierra, correspondiendo los derechos a represas, edificios plantíos que esta sucesión posee en este Dpto. NOTAS a) Figura nota de superposición con el inmueble inscripto al N° 1032 F\* 32 T\* 11, Dpto. Valle fértil año 1981. b) Ver Notas N° II, III, IV, V, VI, VII y IX al final. 4) Inscripito al N° 25 F\* 14 T\* 1- Dpto. Valle fértil año 1906, figura a nombre de Barriga Raúl s/n Doc. Los derechos en la estancia, ubicada en el Dpto. Valle Fertil, al Norte, con estancia las Tumanas, al Sur con estancia la Mesada, al naciente con Barrial atravesado y al Poniente, con Sierra Alta. NOTA, ver Notas N° II, III, IV, V, VI, VII y IX al final, 5) Inscripito al N° 41 F\* 23 T\* 1, Dpto. Valle fértil, año 1906, consta escritura de compraventa otorgada el primero del corriente ante el Notario Publico Don Desiderio Fonseca al folio Cuarenta y Uno de su protocolo por la que Don Corrado del carmen Pérez, viudo Domiciliado en el Dpto. Concepción, vende a Don Vicente Castani, casado del mismo domicilio la acción y derecho paterno y materno que tiene en mancomunidad con los demás comuneros de la Estancia de Astica, ubicada en el Dpto. Valle fértil, lindando toda la estancia, Norte con la Estancia de las Tumanas, Este, el carril a la Rioja, Sud, con la Mesada, Oeste, con la Sierra del Valle, no estando en esta venta, la acción y derecho, que tiene su hermano Salvador Perez, le corresponde al vendedor por herencia de sus padres, cuyo juicio sucesorio se encuentra archivado en el año Mil ochocientos (Ilegible). Notas. a) Por Res. Del Sr. Juez de 9° Nominación en Autos (Ilegibles), Caratulados, Elizondo Máximo belzor- Sumario- Posesión veinteañal, se ordeno dejar constancia de que el inmueble descrito en la inscripción (Ilegible), Folio 46 T\* 10 se superpone con el (Ilegible), presente. El oficio pertinente queda (Ilegible), N° 30 T\* 5 de Oficio Judiciales (Ilegible) de 1980m, cancelación provisoria (Ilegible). B) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI, VII y IX al final. 6) Inscripito al N° 50 F\* 28 T\* 1, Dpto. Valle fértil año 1906, figura a nombre de Moreno Romulo s/n Doc. Domiciliado en el Dpto. Valle Fertil, un derecho y accion igual a la sexta parte en el derecho de campo situado en la Sierra denominada Elizondo, lugar de la Cañada Larga y un derecho y accion igual a la sexta parte en el derecho en los campos y sierra de la estancia de Astica, estos dos derechos están dentro del campo denominado de Astica, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, cuyos limites generales son al Norte las Tumanas, al Sur La Mesada al este con linea divisoria con la Prov. De la Rioja y al Oeste con cumbre alta de Ampacama. Notas Ver Notas N° II, III, IV, V, VI y VII al final. 7) Inscripito al N° 63 F\* 36 T\* 1- Dpto. Valle Fertil año 1908, figura a nombre de Rodríguez de Mercado Felipa s/n Doc. En derecho y accion en los campos de la Estancia de Astica, del Dpto. de Valle Fertil, dichos campos lindan al Norte, con estancia las Tumanas al Sur con estancia Mesada, al este con la Prov. De la Rioja y al Oeste con cumbre alta. Nota, Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 8) Inscripito al N° 68 F\* 40 T\* 1- Dpto. Valle Fertil año 1908, figura a nombre de Moreno Romulo s/n Doc. Domiciliado en el Dpto. Valle Fertil, los derechos y acciones en la estancia denominada de Astica, en el Distrito de este nombre, del Dpto. de Valle Fertil, los cuales se encuentra en el lugar denominado, Sierra de Elizondo, del referido distrito y departamento, Limita al Norte, Con Portezuelo Colorado y Rio de las Tumanas, al Sur, el campo de la mesada, naciente las caidas del poterillo y al Poniente las caidas de la Quebrada de casibar o como mejor lindare y ambas los otros derechos y acciones que encuéntrase

y le correspondan en la aludida estancia. Nota, ver Notas N\* II, III, IV, V, VI y VII al final. 9) Inscripto al N\* 78 F\* 50 T\* 1- Dpto. Valle Fertil año 1908, figura a nombre de Chirapozu Clemente s/n Doc. Con domicilio en lo urbano, una accion y derecho sobre el campo denominado Astica, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, Limita al Norte con la estancia de las Tumanas, Sud, con las Greditas, naciente, con el carril viejo de las carretas que gira a la Provincia de la Rioja y poniente con la cumbre de la sierra Alta de valle Fertil o como mejor lindare. Notas a) En autos 2666, Caratulado Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesión Veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2\* Juzgado C.C.y M. Dr. Carlos El Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la Superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Clemente Chirapozu lo que se inscribió bajo el N\* 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle Fertil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) ver Notas N\* I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 10) Inscripto al N\* 110 F\* 75 T\* 1- Valle Fertil año 1909, figura a nombre de Rosario Ortega s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. Valle Fertil, la mitad del derecho y accion en el campo de Astica, ubicado en el Dpto. Valle Fertil, limita al Norte con estancia Las Tumanas, al Sur con Estancia la Mesada, al este con Prov. De la Rioja y al Oeste con la cumbre alta del cerro de Valle fértil, ignora la Sup. Notas. a) En autos N\* 2328 Mercado Pedro Antonio- Posesion veinteañal, se adjudico este fundo a Pedro Antonio Mercado, lo que se inscribió al N\* 628 F\* 28 T\* 7- Dpto. Valle Fertil año 1976. b) en Autos 2666, caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion Veinteañal y por Res. Del Sr. Juz del 2\* Juzgado C.C. y M. Dr. Carlos E. Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610, no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Rosario Ortega, lo que se inscribió bajo el N\* 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle fértil, san Juan 18 de Junio de 1981. c) Ver Notas N\* II, III, IV, V, VI y VII al Final. 11) Inscripto al N\* 111 F\* 76 T\* 1 s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. de Angaco Sud, la mitad del derecho y accion en los campos de Astica, ubicado en el Dpto. de Valle Fertil, limita al Norte con Estancia Las Tumanas al sur, con la estancia La Mesada al este provincia de la Rioja y al Oeste con cumbre Alta del cerro del Valle fértil, Ignora la Sup. Notas. a) En autos N\* 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2\* Juzgado C.C.y M. Dr. Carlos E, Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Segundino Ferreira lo que se inscribió bajo el N\* 1032 F\* 32 T\*- 11 de Valle fértil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N\* I, II, III, IV, V, VI y VII al Final. 12) Inscripto al N\* 425 F\* 370 T\* 1- Dpto. Valle fértil año 1915, figura a nombre de Landa de landa Aurora s/n Doc. Los tres derechos y acciones de los campos de Astica, ubicado en el Dpto. de valle fértil, limita al Norte con el campo o estancia las Tumanas, al sud el río de la mesada al este con el limite entre San Juan y la Rioja y al Oeste cumbre alta de la Sierra de Valle Fertil. Notas a) En autos 2666, caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario posesión Veinteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2\* Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Aurora landa de Landa, lo que se inscribió bajo el N\* 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle fértil San Juan, 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N\* I, II, III, IV, V, VI y VII al final. 13) Inscripto al N\* 539 F\* 472 T\* 1- Valle fértil año 1921, figura a nombre de Fontanes de Segovia Sofia s/n Doc. Todos los derechos y acciones en los campos denominado Astica y Chucuma, ubicado en el Dpto. de Valle fértil, los limites generales del campo de Astica son Por el Norte con el alambrado que en la parte del plano lo separa del campo de las tumanas y parte de la aguada denominada Chunchillan, con un rumbo Nor-Este de uno Ochenta y un grado, Cincuenta y tres Minutos, la cumbre del ultimo cordón de serranías, prolongación de la Villa hasta donde se encuentra en el Rio de las Tumanas y este hasta la cumbre alta de las sierras de Valle fértil, en el punto llamado de Portezuelo de la Cienaga y mide sobre una linea quebrada 74.081.00 Metros, al este una linea aproximada al limite interprovincial entre las prov. De San Juan y la Rioja, mide sobre una linea quebrada 26.238.00 M. por el Sud, con el rio de la Mesada, mide sobre una linea quebrada una longitud en su desarrollo de 52.042.40 M. y por el Oeste con la cumbre Alta de la Sierra de Valle fértil donde se dividen las aguas, mide sobre una linea poligonal con desarrollo de 13.583.10 M. contiene una Sup. De 64.462 Has. 805.00M2. el campo denominado Chucuma y Mesada o Misipay Limita por el Norte con campo de Astica o Achavica antes //

////

deslindado por el Sud con la aguada de la Huerta, estancia de los Mallea por el este Línea divisoria con la Prov. De la Rioja y por el Oeste con las cumbres de Ampacama o caída del bermejo, mide aproximadamente 8 leguas de Norte a Sud, por 6 leguas de nacimiento a poniente, con una sup. De 48 leguas o sea 120.000 Has. O lo mas o menos que resulte. Notas a) En autos 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario- Posesion venteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C.y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Sofia Fontanes de Segovia la que se inscribió bajo el N° 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle fértil, san Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° II, III, IV, V, VI y VII al Final, 14) Inscripto al N° 626 F\* 26 T\* 2- Dpto. Valle Fertil año 1928, figura a nombre de Picon Federico S., s/n Doc. Domiciliado en lo Urbano los derechos y acciones sobre un campo ubicado en Astica del Dpto. Valle fértil, denominada Estancia El salvador, lindando dichos campos por el Norte con Estancia las Tumanas por el Sud con estancia la Mesada, por el Este, con la Provincia de la Rioja y por el Oeste con la sierra Altas de Valle fértil, la Sup. Se Ignora. Notas a) En autos 2666 Caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion venteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado C.C. y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Federico S. Picon, lo que se inscribió bajo el N° 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle fértil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI, y VII al final. 15) Inscripta al N° 688 F\* 79 T\* 2- Dpto. valle fértil año 1927, figura a nombre de Estrella Juan s/n Doc. Domiciliado en lo Urbano la mitad de los derechos y acciones en la estancia de Astica, con puerto en el lugar llamado (Ilegible), ubicado en el Dpto. de valle fértil, distrito de Astica, la estancia de Astica mencionada se encuentra situada en el Dpto. Valle Fertil, distante unos (Ilegible) Kilómetros al Nor-Este de la plaza veinticinco de Mayo de esta Ciudad y sus límites generales son Norte con la estancia las tumanas por el Sud la estancia de Chucuma, por le Este con la Prov. De la rioja y por el oeste con la cumbre Alta da vista a Ampacama la Sup de Ignora. Notas. a) En autos 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion venteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388 Has. 6.050,40 M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610, no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Juan Estrella, lo que se inscribio bajo el N° 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle fértil, san Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final 16) Inscripto al n° 701 F\* 90 T\* 2- Dpto. valle fértil año 1928, figura a nombre de Zeballos de Godoy Antonia B. s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. Concepción, un derechos y accion a la séptima parte de los siete derechos y acciones cobre el campo indiviso denominado Astica ubicado en el Dpto. valle fértil, con los siguientes límites al norte la estancia las Tumanas al sud Estancia de la Mesada al este la línea divisoria de esta Prov. Cobn la Prov. De la Rioja y al Oeste con la cumbre Alta de la sierra de Valle fértil, contiene una sup. Total de 64.472 Has. Notas. a) En autos 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion venteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C.y M. Dr. Carlos Balaguer se adjudico al actor una sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2, ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Antonia Betshabet Zeballos de Godoy, lo que se inscribio bajo el N° 1032 F\* 32 T\* 11 de valle fértil, San Juan 18 de Junio de 1981. b) ver notas N° I, II, III, IV, V, VI y VII al final. c) Consta una transferencia según titulo de 823 Has. 2.384.5M2 (s/plano DGC 19-2057/05). 17) Inscripto al N° 709 F\* 95 T\* 2- Valle fértil año 1928, figura a nombre de Moreno Carmen s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. Valle Fertil, Distrito Astica, en la estancia del Mismo Nombre y cuyos límites generales con al Norte con estancia las Tumanas, Sud estancia la Chucuma, al este provincia de la rioja y al Oeste la cumbre alta que da vista a ampacama esta venta es con la aguada correspondiente. Nota. A) En autos N° 2666 caratulados Barriga Roberto Emilio- Sumario Posesion venteañal y por Res. Del Sr. Juez del 2º Juzgado en lo C.C. y M. Dr. Roberto Balaguer, se adjudico al actor una sup. De 1.388 has. 6.050.40M2 ordenándose dejar constancia en la presente de la superposición que dicha parcela tiene con N.C. 1980-590610 no parcela 1980-600700 de la que forma parte esta inscripción de dominio a nombre de Carmen Moreno, lo que se inscribio bajo el N° 1032 F\* 32 T\* 11 de Valle fértil , san Juan 18 de Junio de 1981. b) Ver Notas N° I, II, III, IV, V, VI

//////

y VII al final. 18) Inscripto al N\* 2 F\* 2 T\* 1- Dpto. valle fértil año 1930, figura a nombre de Ruarte Mauricio s/n Doc. Domiciliado en el Dpto. valle fértil, una accion y derecho a la septima parte de los siete derechos y acciones sobre el campo indiviso denominado Astica, ubicado ene l Dpto. Valle fértil, con las condiciones de dominio como se detalla en copias adjuntas. 19) Inscripto al N\* 11 F\* 11 T\* 1, Dpto. Valle fértil año 1938, figura a nombre de Garay Manuel María s/n Doc. Domiciliada en el Dpto. valle fértil con las condiciones de dominio, como se detalla en copia adjunta. 20) Inscripto al N\* 132 F\* 132 T\* 1- Dpto. valle fértil año 1945, figura a nombre de Romero Ramon y Romero Dionisio s/n Doc. Domiciliados ene sta ciudad, los derechos y acciones de un campo ubicado en el Dpto. Valle fértil, distrito Astica con las condiciones de dominio. 21) Inscripto al N\* 136 F\* 136 T\* 1- Dpto. Valle Fertil, año 1945, figura a nombre de Vera Domingo Filomeno s/n doc. Domiciliado en Chucuma, Dpto. Valle fértil, un derecho y accion sobre los campos denominado Astica, ubicado ene l Dpto. Valle Fertil, con las condiciones de Dominio. 22) Inscripto al N\* 157 F\* 157 T\* 1- Dpto. Valle Fertil año 1946, figura a nombre de Storni Antonio Horacio s/n Doc. Ni Dom. Los derechos y acciones que puedan corresponderle sobre una Estancia ubicada en el Dpto. Valle fértil, con las condiciones de dominio. 23) Respecto a la inscripción de F\* 164 Vta. Toma de razón año 1884, no se informa por corresponder la misma a una inscripción de Hipoteca. 24) El inmueble con inscripción N\* 439 F\* 248 – Toma de razon año 1896, figura a nombre de Riveros rosario s/n Doc. Vecina de esta Prov. Dos acciones a los campos denominada de los Elizondo, ubicados en el Dpto. de Valle fértil y lindan por el Norte con el Rio de las Tumanas por el Sud, con el Portezuelo Colorado, por el Poniente con la Cumbre Alta y por el naciente con la Aguila Muerta. NOTAS. I) Por Res. Del Sr. Juez de 9\* Nominacion Dra. Lidia Furlanetto de Riveros en los autos 974, caratulado Elizondo Maximo Blezor- Sumario Posesion Veinteañal, se ordeno dejar constancia de que el inmueble descrito en la inscripción al N\* 946 F\* 46 T\* 10 de Valle fértil Lote A- con una sup. De 16 Has. 4.186.24M2, con N.C. 16-76-410900 y Lote B- con una sup de 8.882.01M2 con NC. 16-76-370800, se superpone con el deslindado en la presente. El oficio pertinente queda protocolizado al F\* 30 T\* 5 de oficio Judiciales del 30/04/1980, cancelación provisoria hasta el 28/10/1980. II) Por oficio del 6\* Juzgado C.C.y M. del 10/07/1984, en los autos N\* 3724, Brizuela Geronimo Humberto y otro sumario Posesion veinteañal, se ordeno cancelar de este y otros dominios las fracciones I, II, III, con una sup. Según titulo y mensura de 131 has. 2.501.80M2 de 30 Has. Y de 95 Has. Respectivamente a favor de Julio Ramon Mercado y Geronimo Humberto Brizuela y cancelar en consecuencia la posible superposición de dichas fracciones con estos dominios, la Fraccion I- se inscribió en Folio real matricula N\* 19-00088 y las fracciones II y III en folio Real matricula N\* 19-00101. El oficio y las fracciones II y III en folio Real matricula N\* 19-00101. El oficio respectivo queda protocolizado al N\* y F\* 22 T\* 1 de oficio de Folio Real , Entro N\* 6042, san Juan 02/08/1984. III) Por oficio del 2\* Juzgado C.C. y M. del 11/07/1984, Autos N\* 2666 Barriga Roberto Emilio- Posesion veinteañal, se ordeno cancelar de este y otros dominio la posible superposición del inmueble adjudicado al actor con una Sup. De 1.388 Has. 6.050.40M2 inscripto en Folio Real matricula N\* 19-00151. el oficio respectivo se protocolizo al N\* y F\* 27 T\* 1 de oficio de folio Real, san juan 15/10/1984. IV) Por oficio del 4\* Juzgado C.C. y M. del 10/10/1986, en autos Elizondo Eusebio del Transito y otros- Posesion veinteañal, se ordena cancela de este dominio la posible superposición con las fracciones A- Sup. De 34 has. 9.757.25M2 y Fraccion C- Sup. 69 has. 9514.50M2, dominios inscripto en folio real matricula N\* 19-00251 y N\* 19-.00252 respectivamente/El oficio respectivo se protoclizo al F\* 113 T\* 1 del oficio de Folio real, San Juan 28/10/1986. V) Por oficio del 7\* Juzgado C.C. y M. en los autos, 18.152, caratulados Calívar Jacinto A. y otros- Posesion veinteañal se ordeno cancelar la posible superposición de este inmueble con el usucapido, designado como lote 3 del plano N\* 19/1195-83, con Sup. De 125.000.00M2, inscripto en Folio Real matricula N\* 19-00476, el oficio queda protocolizado al n\* y F\* 131 T\* 3 de oficio de Folio Real. Et. N\* 3908, san Juan 07/08/1992. VI) Por oficio del 4\* Juzgado C.C.y M. en autos N\* 72.250 caratulado Chavez Paula savina- Posesion Veinteañal, se ordeno anotar la iniciación de dicho proceso según Res. Del 19/02/2004. el oficio respectivo quedo protocolizado al N\* 170 bis. T\* 2 de oficio- area II, San Juan, 06/04/2004. VII) Constan transferidas las siguientes sup. Según titulo de 167 Has. 7.894.04M2 (s/plano DGC 19/2103/06) y 5.300.21 M2 (s/plano 19/2112/2006). VIII) Por oficio del juzgado N\* 1, Juzgado C.C. y M. autos n\* 168.189- caratulado Gonzalez Cipriano Justiniano s/Prescripción Adquisitiva se comunica la iniciación de la presente causa de acuerdo a la DTR 25 de forma provisoria por 180

//////

días. Oficio protocolizado al N\* y F\* 83 T\* 10- Medidas cautelares y DTR, presentación N\* 25.69 de 22/08/2022. IX) asimismo comunico que lo dicho Ut. Supra. Es lo que se ha podido informar en virtud del estado material de la inscripción referida.

Para que en el término de 20 días de de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite la peticionante en el Término de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada.

San Juan, 02 de Agosto de 2023.



  
Escr. M. Fernanda Llerena  
Escribana de Minas  
MINISTERIO DE MINERÍA

## **LICITACIONES**

San Juan: 03 de agosto de 2023.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

### **Licitación Pública 13-2023**

LICITACION PÚBLICA **13-2023 Expte. N.º 500- 002172-2023**

OBRA: "**CONSTRUCCION C.C.I. BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO**", DEPARTAMENTO RIVADAVIA

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 77/100 (\$149.892.418,77).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)** HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DÍA **04 DE AGOSTO DE 2023**.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 22.500 Agosto 04/08 \$ 1.620.-

San Juan, Julio del 2023

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
Expediente N° 806-000007-2023  
**LICITACION PUBLICA N° 09/23**

**OBJETO:** Compra de mobiliario solicitado por el Hospital Dr. Tomás Perón de Rodeo del Departamento Iglesia, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

**APERTURA:** **Lunes 28 de Agosto del 2023.**

**RECEPCION DE SOBRES HASTA:** **09:00** horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.000,00. (Pesos veinte mil con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 32.656.500,00.-

**RECEPCIÓN DE SOBRES:** Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

**APERTURA:** 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 22.503 Agosto 07/09 \$ 660.-

---

**“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N° 200-000855-21**

**LEY 1810 –A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 0876-MG-2021**

**LEY 1810 –A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 1765-MG-2021**

**LICITACION PÚBLICA N° 001-SGJyDH-2023**

**RESOLUCION N° 0253-MG-2023**

**RESOLUCION PRORROGA N° 0347-MG-2023**

**APERTURA: Miércoles 23 de agosto de 2023.**

**HORA: 09:30 hs.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.**

**OBJETO: Descontaminación, desguace, compactación de los vehículos que se hallen alojados en el depósito judicial de 9 de Julio que forman parte del anexo, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, consta listado que fue comunicado en el boletín oficial el día 01 de junio del 2023**

---

---

## **ORDENANZAS**

### **MUNICIPALIDAD DE CAUCETE**

CONCEJO DELIBERANTE

### **FE DE ERRATA**

Se hace constar que en la Ordenanza N° 2159 C.D/ 2022, referida a Presupuesto de Gastos y Recursos 2023, sancionada por el Concejo Deliberante de Caucete de fecha veintinueve días del mes de Diciembre del veinte veintidós, se ha advertido un involuntario error de configuración en la impresión de la hoja, producido al transcribirse el proyecto que diera origen a la Ordenanza mencionada precedentemente en Anexo I Partida 4.4.03; 4.4.04; 4.4.05; en consecuencia creemos oportuno efectuar la corrección correspondiente, incorporando las partidas omitidas de manera correcta por medio de “Fe de Erratas” instrumento idóneo para el caso.



Municipalidad  
de Caucete

Concejo  
Deliberante

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022

**DONDE DICE**

Partida	Descripción	IMPORTE
4	TOTAL DE RECURSOS	3.509.364.416,29
4.1	INGRESOS CORRIENTES	3.509.364.416,29
4.1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	178.275.000,00
4.1.1.1	TRIBUTARIOS	117.000.000,00
4.1.1.1.01	RENTAS INMUEBLES	35.000.000,00
4.1.1.1.02	RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	45.000.000,00
4.1.1.1.03	SERVICIOS MUNICIPALES	37.000.000,00
4.1.1.2	NO TRIBUTARIOS	61.275.000,00
4.1.1.2.01	MATADERO MUNICIPAL	
4.1.1.2.02	VTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	7.500.000,00
4.1.1.2.03	OTROS NO TRIBUTARIOS	13.000.000,00
4.1.1.2.04	SERVICIO FUNEBRE	600.000,00
4.1.1.2.05	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	15.000.000,00
4.1.1.2.06	JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	15.000.000,00
4.1.1.2.07	DERECHOS DE CONSTRUCCION	10.000.000,00
4.1.1.2.08	CONCESION DE KIOSCOS	175.000,00
4.1.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	2.848.189.416,29
4.1.2.1	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	2.848.189.416,29
4.1.2.1.01	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	2.257.766.416,29
4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	-
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	102.423.000,00
4.1.2.1.04	SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PÚBLICO	15.000.000,00
4.1.2.1.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	50.000.000,00
4.1.2.1.06	SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	35.000.000,00
4.1.2.1.07	SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.08	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	58.000.000,00
4.1.2.1.09	SUBSIDIO RECUPERACION SALÓN CULTURAL MUNICIPAL	5.000.000,00
4.1.2.1.10	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	35.000.000,00
4.1.2.1.11	SUBSIDIO EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	30.000.000,00
4.1.2.1.12	SUBSIDIO REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	100.000.000,00
4.1.2.1.13	SUBSIDIO CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	25.000.000,00
4.1.2.1.14	SUBSIDIO CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	50.000.000,00
4.1.2.1.15	SUBSIDIO FIESTA UVA Y EL VINO	25.000.000,00
4.1.2.1.16	SUBSIDIO REMODELACION CE.DE.MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.17	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	50.000.000,00
4.1.3	INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL	397.700.000,00
4.1.3.1	INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL	397.700.000,00
4.1.3.01	FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	100.000.000,00
4.1.3.02	PROGRAMA ARGENTINA HACE	37.700.000,00
4.1.3.03	SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	35.000.000,00
4.1.3.04	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	100.000.000,00
4.1.3.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	100.000.000,00
4.1.3.06	OTROS FONDOS NACIONALES	25.000.000,00
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	
4.2.1	VENTA DE ACTIVOS FUJOS Y/O MUEBLES	
4.2.2	UTILES Y/O RODADOS	
4.3	USO DEL CREDITO	50.000.000,00
4.3.1	LEASING	50.000.000,00
4.3.2	PRESTAMOS BANCARIOS	
4.4	REMANENTE FONDOS EJERCICIO 2022	35.200.000,00
4.4.01	FONDOS ESTADIO MUNICIPAL	8.800.000,00
4.4.02	FONDOS PROVINCIALES POLIDEPORTIVO CERRADO MUNICIPAL	6.500.000,00



Municipalidad  
de CauceConcejo  
Deliberante

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA ORDENANZA N° 2159 -C.D/2022  
DEBE DECIR

Partida	Descripción	IMPORTE
4	TOTAL DE RECURSOS	3.509.364.416,29
4.1	INGRESOS CORRIENTES	3.509.364.416,29
4.1.1	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	178.275.000,00
4.1.1.1	TRIBUTARIOS	117.000.000,00
4.1.1.1.01	RENTAS INMUEBLES	35.000.000,00
4.1.1.1.02	RENTAS INDUSTRIA Y COMERCIO	45.000.000,00
4.1.1.1.03	SERVICIOS MUNICIPALES	37.000.000,00
4.1.1.2	NO TRIBUTARIOS	61.275.000,00
4.1.1.2.01	MATADERO MUNICIPAL	
4.1.1.2.02	VTA DE NICHOS Y/O TERRENOS	7.500.000,00
4.1.1.2.03	OTROS NO TRIBUTARIOS	13.000.000,00
4.1.1.2.04	SERVICIO FUNEBRE	600.000,00
4.1.1.2.05	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS	15.000.000,00
4.1.1.2.06	JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	15.000.000,00
4.1.1.2.07	DERECHOS DE CONSTRUCCION	10.000.000,00
4.1.1.2.08	CONCESION DE KIOSCOS	175.000,00
4.1.2	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	2.848.189.416,29
4.1.2.1	INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	2.848.189.416,29
4.1.2.1.01	COPARTICIPACION DE IMPUESTOS	2.257.766.416,29
4.1.2.1.02	FONDO DE EMERGENCIA MUNICIPAL	-
4.1.2.1.03	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	102.423.000,00
4.1.2.1.04	SUBSIDIO OBRAS DE ALIMBRADO PÚBLICO	15.000.000,00
4.1.2.1.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION OVALO MUNICIPAL	50.000.000,00
4.1.2.1.06	SUBSIDIO CONSTRUCCION PLAYONES BARRIALES	35.000.000,00
4.1.2.1.07	SUBSIDIO MIN MINERIA PROVINCIAL CE DE MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.08	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CERRADO	58.000.000,00
4.1.2.1.09	SUBSIDIO RECUPERACION SALON CULTURAL MUNICIPAL	5.000.000,00
4.1.2.1.10	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	35.000.000,00
4.1.2.1.11	SUBSIDIO EQUIPAMIENTO MUSEO DEL TERREMOTO	30.000.000,00
4.1.2.1.12	SUBSIDIO REMODELACION DIAGONAL SARMIENTO	100.000.000,00
4.1.2.1.13	SUBSIDIO CONSTRUCCION CAMPING BERMEJO	25.000.000,00
4.1.2.1.14	SUBSIDIO CONSTRUCCION PORTALES INGRESOS DEPARTAMENTAL	50.000.000,00
4.1.2.1.15	SUBSIDIO FIESTA UVA Y EL VINO	25.000.000,00
4.1.2.1.16	SUBSIDIO REMODELACION CE.DE.MU.	5.000.000,00
4.1.2.1.17	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION PROVINCIAL	50.000.000,00
4.1.3	INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL	397.700.000,00
4.1.3.1	INGRESOS DE JURISDICCION NACIONAL	397.700.000,00
4.1.3.01	FONDOS POLIDEPORTIVO CERRADO	100.000.000,00
4.1.3.02	PROGRAMA ARGENTINA HACE	37.700.000,00
4.1.3.03	SUBSIDIO CONSTRUCCION CASA DE LA CULTURA	35.000.000,00
4.1.3.04	SUBSIDIO CONSTRUCCION PASEO ARTESANOS	100.000.000,00
4.1.3.05	SUBSIDIO CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO VILLA DOLORES	100.000.000,00
4.1.3.06	OTROS FONDOS NACIONALES	25.000.000,00
4.2	INGRESOS DE CAPITAL	
4.2.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS Y/O MUEBLES	
4.2.2	UTILES Y/O RODADOS	
4.3	USO DEL CREDITO	50.000.000,00
4.3.1	LEASING	50.000.000,00
4.3.2	PRESTAMOS BANCARIOS	
4.4	REMANENTE FONDOS EJERCICIO 2022	35.200.000,00
4.4.01	FONDOS ESTADIO MUNICIPAL	8.800.000,00
4.4.02	FONDOS PROVINCIALES POLIDEPORTIVO CERRADO MUNICIPAL	6.500.000,00
4.4.03	FONDOS NACIONALES POLIDEPORTIVO CERRADO MUNICIPAL	12.800.000,00
4.4.04	FONDOS CONSTRUCCION HOGAR TRANSITORIO PARA CANES	4.500.000,00
4.4.05	FONDOS MINISTERIO EDUCACION	2.600.000,00

RAFAEL GUERRA PASTOR  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCE

ALFREDO GUERRA PASTOR  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JUAN JOSÉ PÉREZ PARRAS  
CONCEJAL  
MUNICIPALIDAD DE CAUCE

**Municipalidad  
de Cauçete****Concejo  
Deliberante**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas. En Homenaje a los Veteranos y Caídos en Defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

5.3.1.1.03	SALARIO FLIAR.	0,00
5.3.1.1.04	APORTE PATRONAL AUT. J. FALTA	2.689.905,55
5.3.1.1.05	S.A.C. J. FALTA	1.424.795,21
<b>5.3.1.2</b>	<b>GASTOS OPERATIVOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>300.000,00</b>
5.3.1.2.01	CORREO	100.000,00
5.3.1.2.02	ART. LIBRERÍA FUNCIONAM. INTERNO, MANTENIMIENTO Y REPARACION	150.000,00
5.3.1.2.03	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000,00
<b>5.3.1.3</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>	
5.3.1.3.01	AUTOMOTORES	

2120349890



RAFAEL FERNANDO PASTOR  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ALFREDO G. ALBARRACIN  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSE ESCOBAR FARIAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

Cta. Cte. 22.504 Agosto 08 \$ 1.480.-

## EDICTOS JUDICIALES

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
 "2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) en Autos N° 16095/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ZANUZZI CECILIA S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 8 de junio de 2023.- (...) Atento lo solicitado y lo normado por los arts. 134 a 136 y 463 del C.P.C. (LP 2415-O), toda vez que surge de autos sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada: Publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los fines de notificar que en los autos de referencia, en fecha 16/12/2021 se ha dictado sentencia monitoria en contra de CECILIA ZANUZZI, Identificación tributaria 27-32703349-8 mandando a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de PESOS CUARENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA y TRES CON UN CENTAVO (\$47.853,01) con mas el 30% estimado provisoriamente para responder a intereses y costas; y citando al deudor para que en el plazo de cinco (5) días comparezca, constituya domicilio procesal y oponga las excepciones de ley.**" Fdo. Dra. Maria Marta González Bautista - Jueza.- San Juan, 8 de junio de 2023.-



Dra. Maria Marta González Bautista

JUEZA

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla"*

Cta. Cte. 22.505 Agosto 08 \$ 430.-

OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIONES FISCALES - PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina"

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Paz Letrado de **SEXTA** Nominación - **Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1° Piso - Capital - San Juan** ([juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar](mailto:juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar)) a cargo del/la Dr./a. **Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 15785/21 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ARCHILLA GABRIELA RUTH S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **San Juan, 14 de junio de 2023...** *Publíquese edicto por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a los fines de notificar que en los autos de referencia, en fecha 17/12/2021 se ha dictado sentencia monitoria en contra de **GABRIELA RUTH ARCHILLA, Identificación tributaria 27-24689840-0** mandando a llevar adelante la ejecución por el capital reclamado de **PESOS NOVENTA y OCHO MIL SETENTA y UNO CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$98.071,32)** con mas el 30% estimado provisoriamente para responder a intereses y costas; y citando al deudor para que en el **plazo de cinco (5) días** comparezca, constituya domicilio procesal y **oponga las excepciones de ley**. Fdo. Dr./a. Dr. Antonio Gaitano - Juez/a. Dr. Antonio Gaitano.- San Juan, 14 de junio de 2023.-*

Dr. Antonio Gaitano

JUEZ/A

*"La presente resolución se encuentra a disposición para su consulta electrónica y de forma permanente. Por favor, tenga en cuenta su responsabilidad ambiental y considere si realmente la necesita en formato papel antes de imprimirla."*

Cta. Cte. 22.506 Agosto 08 \$ 380.-

EDICTO

La Sra. Juez del TERCER JUZGADO DEL TRABAJO DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos, del causante Sr. Roberto Santander, en autos N° 44607 caratulados: **“CASTILLO, JOSE ROBERTO C/ SANTANDER CONSTRUCCIONES S.R.L. Y OTRO S/ ORDINARIO”** para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial y continuar el juicio sin su intervención local. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación. San Juan, 31 de julio de 2023.-

~~MONICA SANZ  
ABOGADA  
REFERENTE DE DESPACHO  
OFICINA LABORAL N°2~~



**NOTIFICACIÓN**

QUINTO juzgado civil, en autos n° 164502/1, "LÓPEZ ALBERTO ANTONIO Y OTROS c/ QUINTANA AGUSTÍN ROGELIO Y OTROS s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA", se notifican las siguientes resoluciones: "San Juan, 25 de julio de 2023. *A fin de proseguir con el presente trámite, subasta del inmueble. Notifíquese a la parte ejecutada QUINTANA AGUSTIN ROGELIO, PAGES DOMINGO, LAHOZ RIVERA OLIVIA MARIA DEL VALLE, LOPEZ CARLOS JOSE, SILVA HERRERA GASTON MARIO, LIZANA CARLOS ALBERTO, MARUN PABLO ALFREDO y SUAREZ CARMONA JORGE ENRIQUE por edictos... Dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la presente, podrán oponerse las excepciones previstas en el art. 435 del CPC... Intímase al ejecutado para que dentro del tercer día de notificado, presente el título de la propiedad del inmueble bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (552 del C.P.C./ ley 7942)...*"; y otra: SAN JUAN, 27 de julio de 2023. ...Se deja expresamente consignado que la notificación por edictos dispuesta mediante decreto de fecha 25/07/2023 deberá realizarse con la publicación por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de 5 días desde la última publicación *opongan las excepciones previstas en el art. 435 del C.P.C.* bajo apercibimientos de designar Defensor Oficial; a AGUSTÍN ROGELIO QUINTANA, DNI. 6.737.250; DOMINGO PAGÉS, DNI. 6.749.988; OLIVIA MARÍA DEL VALLE LAHOZ RIVERA, DNI. 11.483.903; CARLOS JOSÉ LÓPEZ, DNI. 4.235.612; GASTÓN MARIO SILVA HERRERA, C.E. 220.758; CARLOS ALBERTO LIZANA, DNI. 8.154.897; PABLO ALFREDO MARÚN, DNI. 3.124.490; JORGE ENRIQUE SUAREZ CARMONA, C.E. 56.601. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, San Juan, 27 Julio 2023.



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

1

N° 85.163 Agosto 08-09 \$ 1.100.-

## REMATES

### EDICTO JUDICIAL

OFIJU CIVIL N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en autos N° 53816/1 "GUILLEN MANUEL S/ <Incidente de Ejecución de Honorarios> (Promovido por el Perito ANDRÉS RICARDO FONTENLA - <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/A2ZJE9aHMG3rc3C>)", comunica que el martillero TEJADA PAULA MARINA, en el domicilio de calle Aberastain 1066 –sur-, capital, rematará el día 11/08/2023, a las 11:00 hs., al mejor postor, la subasta se llevara a cabo sobre la base del avalúo fiscal 2/3 partes (\$ 1.224.806); el comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero (3 %); un inmueble (urbano), inscripto a nombre de Guillen Sojo Manuel, el inmueble identificado con matrícula N° 01-27-090670, bajo el N.º 8905 Tº 81 Fº 5 Dpto CAPITAL Año 1971, ocupado sito en calle (Av. Rioja 915 –norte-, Dpto. Capital Zona “B”) con todo lo construido, clavado y/o adherido al mismo, con una sup. S/m de 323,21 m2 con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, N° 01-27-090670 Adeuda: Hidráulica al (01/03/2023) \$ (162.015,40), Municipalidad al (20/03/2023) \$ 37.124,70, DGR al (14/02/2023) \$ 52.789,39. Publíquense edictos por DOS días en un diario local y en el Boletín Oficial donde deberán constar las deudas del inmueble en concepto de tasa y servicios, como así también que el mismo se encuentra ocupado/desocupado.

Se hace saber que el/los inmueble/s podrá/n ser visitado/s, en compañía del martillero, los cinco días previos a la fecha de la subasta, en horario de comercio, de lunes a sábado;(contacto Martillero 264-6604863)-  
Las providencias que lo ordenan; "San Juan, 12 de junio de 2023. Agréguese a autos Acordada 40 acompañada. Atento a lo solicitado y constancias de autos, fíjese fecha de subasta del bien embargado para el día 11/08/2023 , a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo en el domicilio del martillero designado, base avalúo fiscal, 3% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta mas comisión del martillero.-" "SAN JUAN, 3 de agosto de 2023.- Atento a lo manifestado, se rectifica según solicita el presentante del decreto que antecede de fecha 12/06/2023(fs.sub.184), parte pertinente al porcentaje, déjese sin efecto 3% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta mas comisión del

martillero. **En su lugar** 10% de seña en el acto de remate. Atento que se advierte de la compulsión de los presentes autos, que el decreto de fecha 12 de octubre de 2021(sub.34/34vta), se encuentra incompleto, en consecuencia se ordena: Publíquense edictos por DOS días en un diario local y en el Boletín Oficial donde deberán constar las deudas del inmueble en concepto de tasa y servicios, como así también que el mismo se encuentra ocupado/desocupado.- SAN JUAN, 3 de Agosto de 2023- Fdo. Dr. Pablo Farina -JUEZ.



PROF. SILVANA ROMINA LÓPEZ  
FIRMA AUTORIZADA  
REFERENTE DE DESPACHO

## **RAZÓN SOCIAL**

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 33689, caratulados: "QUILPUE S.R.L. S/CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido: i) la cesión de 5 cuotas sociales por parte de la Sra. Mary Mabel Nafá, DNI 17.625.119, a favor de la Sra. Diana Cristina Nafá Díaz, DNI 21.358.155; ii) la cesión en 100 cuotas sociales por parte de la Sucesión del Sr. Salomón Nafá, DNI 6.765.318 y 100 cuotas sociales a sucesión de la Sra. María Díaz, DNI 2.748.994 a favor de sus hijas legítimas Sra. Diana Cristina Nafá Díaz, DNI 21.358.155 y Sra. Mary Mabel Nafá, DNI 17.625.119, en partes iguales; iii) cambio de moneda, aumento del capital social a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL y modificación de la cláusula 4º; iv) modificación del artículo 5º de la administración y cambio de gerente; y v) cambio de domicilio de la sede social.

INSTRUMENTO: acta de reunión de socios celebrada el 05/07/2023.

PRIMERA CESION - CEDENTE: Sra. Mary Mabel Nafá, DNI 17.625.119.

PRIMERA CESION - CESIONARIA: Sra. Diana Cristina Nafá Díaz, DNI 21.358.155, CUIL 23-21358155-4, argentina, de profesión ama de casa, estado civil casada, con domicilio en Mitre 1115, Este, Capital, San Juan, nacida el 22/03/1971.

PRIMERA CESION - CESION DE CUOTAS: Sra. Mary Mabel Nafá cedió a la Sra. Diana Cristina Nafá Díaz 5 cuotas sociales.

SEGUNDA CESION - CEDENTE: Sucesión del Sr. Salomón Nafá, DNI 6.765.318 y sucesión de la Sra. María Díaz, DNI 2.748.994.

SEGUNDA CESION - CESIONARIOS (herederas): Sra. Diana Cristina



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nafá Díaz, DNI 21.358.155, CUIL 23-21358155-4, argentina, de profesión ama de casa, estado civil casada, con domicilio en Mitre 1115, Este, Capital, San Juan, nacida el 22/03/1971; y Sra. Mary Mabel Nafá, DNI 17.625.119, CUIT 27-17625119-6, argentina, de profesión docente, con domicilio en Paseo de la Ronda, 10-12, 4to. 4ta., Areyns de Mar, CP 08350, Barcelona, España.

SEGUNDA CESION - CESION DE CUOTAS: La Sucesión del Sr. Salomón Nafá cede 50 Cuotas Sociales a la Sra. Diana Cristina Nafá Díaz (hija), y 50 Cuotas Sociales a la Sra. Mary Mabel Nafá (hija); la sucesión de la Sra. María Díaz cede 50 Cuotas Sociales a la Sra. Diana Cristina Nafá Díaz (hija), y 50 Cuotas Sociales a la Sra. Mary Mabel Nafá (hija).

NUEVO GERENTE: Diana Cristina Nafá Díaz, DNI 21.358.155, CUIL 23-21358155-4.

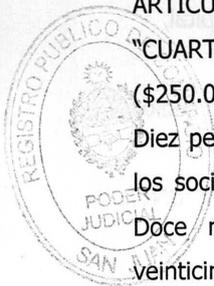
NUEVO DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: calle Bartolomé Mitre 1115, Este, San Juan.

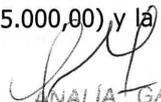
AUMENTO: Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y siete con 90/100 (\$ 249.997,90).

NUEVO CAPITAL: Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00), representado por Veinticinco mil (25.000) cuotas de Diez pesos (\$10,00) cada una.

ARTICULOS MODIFICADOS:

"CUARTO: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00), representado por Veinticinco mil (25.000) cuotas de Diez pesos (\$10,00) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: la Sra. Mary Mabel Nafá suscribe Doce mil quinientas (12.500) cuotas por un total de Ciento veinticinco mil pesos (125.000,00), y la Sra. Diana Cristina Nafá Díaz



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

suscribe Doce mil quinientas (12.500) cuotas por un total de Ciento veinticinco mil pesos (125.000,00). Ese capital se encuentra totalmente integrado”

“QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, elegidos por la asamblea de socios y por el tiempo que ésta determine. Podrá elegirse suplentes para los casos de vacancia. Los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos, celebrar contratos y llevar a cabo toda actividad concerniente al objeto de la sociedad, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial Nacional y demás normas legales vigentes. Los gerentes podrán ser remunerados en función del trabajo que realicen, siendo función exclusiva de la asamblea fijar la remuneración. También corresponde a la asamblea aceptar la renuncia y disponer la revocación de los gerentes.”

San Juan, 4 de agosto de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 33724, caratulados: "INDUSTRIAL CERRO BLANCO S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "INDUSTRIAL CERRO BLANCO S.A."

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea Ordinaria del 07/05/2023.

DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Gustavo Emilio Fernández, DNI 23.735.859, CUIT 20-23735859-8; Vicepresidente: Alejandro Daniel Mestre Martínez, DNI 31.642.403, CUIT 20-31642403-2; Director Titular: Silvina Beatriz Mestre Martínez, DNI. 23.977.068, CUIT 27-23977068-7; Directores Suplentes: Luciana María Mestre Martínez, DNI 28.904.837, CUIT 27-28904837-0 y Julieta Elisa Mestre Martínez DNI 27.639.302, CUIT 27-27639302-8.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70080382-8.

San Juan, 4 de agosto de 2023



*ANALIA GARGES*  
ANALIA GARGES  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

## EDICTO

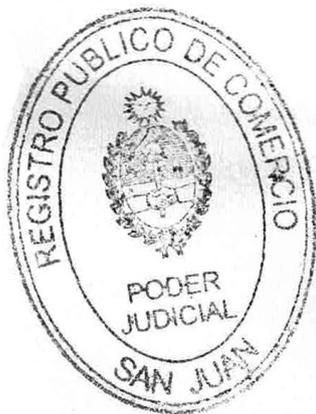
Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 33655, caratulados: "MARIA ISABEL S.A. S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "MARIA ISABEL S.A."

**INSTRUMENTO:** Acta de Asamblea Ordinaria del 14/06/2023.

**DIRECTORES DESIGNADOS:** Presidente: María Isabel Mallea, DNI 22.438.182, CUIT 23-22438182-4; Directores Suplente: María Isabel Nicolasa Montes, DNI 5.107.171, CUIT 27-05107171-4.

**CUIT DE LA SOCIEDAD:** 30-71004891-2.

San Juan, 4 de agosto de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 33702, caratulados: "OVAR SA - S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "OVAR S.A.".

**INSTRUMENTO:** Acta de Asamblea General Ordinaria del 03/07/2023.

**DIRECTORES DESIGNADOS:** Director Titular: Mario Néstor Vizcaino, DNI 8.563.934, CUIT 20-08563934-0; Director Suplente: Juan Ignacio Vizcaino, DNI 27.639.281, CUIT 20-27639281-7.

**CUIT DE LA SOCIEDAD:** 30-69186507-6

San Juan, 4 de agosto de 2023

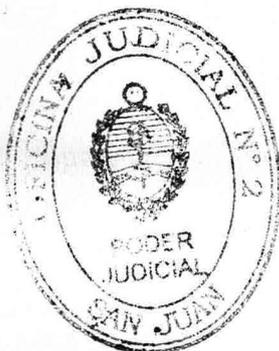


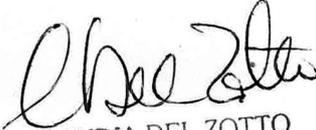
  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

### EDICTO

La Sra. Juez del **Décimoprimer Juzgado Civil**, en autos N°173123, "GARCIA MARTIN MIGUEL ANGEL – PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a sucesores de la co-titular registral DOLORES GARCIA RUIZ, DNI N° 8.075.754 y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir: registrado al N° 01-3323 As. 8 R6 - Año 2013 - Matrícula Catastral N° 0156-892212, Capital - San Juan, sito en Calle 9 de Julio 398 Oeste, esquina Av. Leandro N. Alem, para que en el plazo de 15 días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local". Fdo. Dra. Amanda Rosa Días - Jueza - San Juan, 3 de agosto de 2023.



  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

## **SUCESORIOS**

### **- -EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TORRES BLANCA ESTRELLA, D.N.I. N° 1.922.213** en autos N° 185963, caratulados: "TORRES BLANCA ESTRELLA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/eYe24PIE3xyEy2j>) - CONEX EN AUTOS N° 19790)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.139 Agosto 07/09 \$ 100.-

### **EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. GAYA PEPA DNI N°: 2.961.294 Y VALVERDE DANIEL DNI N°: 3.160.831**, en autos N° 182763, caratulados: "VALVERDE DANIEL Y GAYA PEPA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/sdobjbb4aSY9QS>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

RODRIGO ALBA  
ABOGADO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.154 Agosto 07/09 \$ 100.-

**EDICTO**

La Oficina Judicial Multifuero, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, en AUTOS N° 40073 “BERRETA, CARLOS ALBERTO Y JACOBA FELISA SPAHN S/SUCESORIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante Jacoba Felisa Spahn, DNI N° 2.981.362 para que hagan valer sus derechos. Dicho plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local- Fdo. Dr. Martin E. Peñafort. Juez Subrogante- San Juan, Jáchal, 9 de Junio de 2023.-



*Dr. Javier A. Salas*  
SECRETARIO UNICO  
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GARCIA ROLANDO ENRIQUE, D.N.I. N° 8.238.624** en autos N° 10326/23, caratulados: "GARCIA ROLANDO ENRIQUE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de junio de 2023.

SELLO JUZGADO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Ana Valeria Guerra Romero*  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.067 Agosto 08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. BARQUIEL RICARDO , D.N.I. N° 11.793.153** en autos N° 6757/23, caratulados: "BARQUIEL RICARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 6 de julio de 2023.

SELLO .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO  
PROSECRETARIA

N° 85.168 Agosto 08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. DIAZ ROBERTO DELFOR**, DNI N° 7.942.357, en autos N° 9926/23, caratulados: "DIAZ, ROBERTO DELFOR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por **un día** en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. **San Juan, 23 de Junio de 2023.**

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*[Handwritten signature]*  
Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 85.170 Agosto 08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.. MONTAÑO LUCI MARINA**, D.N.I. N° 9.970.884 en autos N° 5567/23, caratulados: "MONTAÑO LUCI MARINA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por **un día** en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. **San Juan, 7 de julio de 2023.**

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

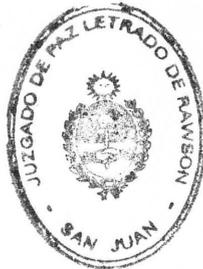
*[Handwritten signature]*  
Dra. Verónica Alejandra Montero  
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 85.166 Agosto 08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ZARATE ELIAS ARGIO , D.N.I N°3420825 Y RIVERO, DORALIZA D.N.I N°8565001**, en autos N° 5968/23, caratulados: "ZARATE ELIAS ARGIO Y RIVERO DORALIZA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2023.

SELLO:



FIRMA: .....

SELLO: **Dra. Patricia Vilaplana de Ch.**  
**Secretaria**

N° 85.164 Agosto 08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HERRERA MAXIMILIANO OSVALDO, D.N.I. N° 33.629.494** en autos N° 57564/22, caratulados: "HERRERA MAXIMILIANO OSVALDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de mayo de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

**Paola Vanesa Jara**  
Secretaria Justicia Paz Letrada

N° 85.165 Agosto 08 \$ 100.-

**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. RODRIGUEZ, MARIA INES, D.N.I. N° 11.861.123**, en autos N° 15780/23, caratulados: "RODRIGUEZ MARIA INES S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de agosto de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

Ana Valeria Guerci Romero  
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 85.162 Agosto 08 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **MOYANO JUANA CARMEN, D.N.I. N° 11.142.887**, en expediente N° 185109, caratulado: "MOYANO JUANA CARMEN S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 173717 <https://cloud.jussanjuan.gov.ar/s/7o2JK4dwgbDLbfs>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

Cintia N. Oyuela Lopez  
ABOGADA EN FIRMA AUTORIZADA  
REPRESENTACIÓN DE PRUEBA

N° 85.161 Agosto 08 \$ 100.-

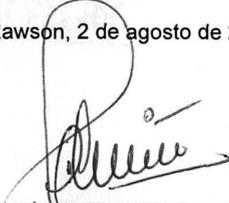
**EDICTO**

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr . DEUSEDAS MARIO ARNOBIO , D.N.I. N° 7.939.099** en autos N° 13202/23, caratulados: "DEUSEDAS MARIO ARNOBIO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 2 de agosto de 2023.



SELLO .....

FIRMA: .....

  
Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO

SELLO: ..... SECRETARIA .....

N° 85.160 Agosto 08 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN  
Juzgado de Paz Letrado  
25 de Mayo

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **LEIVA RAUL GERARDO DNI N° 10.652.787**, en Autos N° 10466/23, caratulados "LEIVA RAUL GERARDO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vócaación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 648 in fine del C.P.C - Ley 2415-O. Publíquese por un (01) día en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 16 de junio de 2023.-

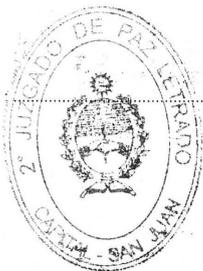
  
Dra. GRACIELA A. BORQUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
25 DE MAYO

N° 85.159 Agosto 08 \$ 100.-

- **-EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. MORALES MARTHA BEATRIZ DNI 5283118** en autos N° 7098/23, caratulados: "MORALES MARTHA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de agosto de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Jr. Fernando Antonio Graffigna*  
JUEZ

N° 85.158 Agosto 08 \$ 100.-

- **-EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MORALES MARIA DEL PILAR DNI 3620635** en autos N° 7092/23, caratulados: "MORALES MARIA DEL PILAR S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de julio de 2023.

SELLO: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dr. Fernando Antonio Graffigna*  
JUEZ

N° 85.157 Agosto 08 \$ 100.-

**PODER JUDICIAL**  
**Juez de Paz Letrado de Pocito 2º. Nominación**

ACTUACIONES N°: 5323/23



H10805610550

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Carmen Alvarez, M.I. N° 8.062.979 en Autos N° 5323/23, caratulados: "ALVAREZ, CARMEN s/ Sucesión Testamentaria".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 03 de julio de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



PAULA VANESA JECOVIA  
ACTUARIO

N° 85.167 Agosto 08 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	7.300,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>7.300,00</b>

07-08-23